RV: Contestación demanda Exp. No. 11001333400420230043800 Dte ASFROVICTOL

Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

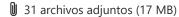
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 2/10/2023 9:09 AM

Para:Juzgado 04 Administrativo Sección Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC:eduar.vera@mininterior.gov.co <eduar.vera@mininterior.gov.co>



Contestación demanda Exp. No. 11001333400420230043800 Dte ASFROVICTOL.pdf; Poder.pdf; ACTA DE POSESION YOLIMA HERRERA MARTINEZ.pdf; Resolución 1735.pdf; Resolución No. 1493 de 19 septiembre de 2022.pdf; Acta 05 de febrero 2023-Concertación Convocatoria Elecciones delegados ENCP (3).pdf; ACTA DE CONCERTACIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2023 .pdf; CIRCULAR EXTERNA DEL 01 DE JUNIO DE 2023.pdf; CIRCULAR EXTERNA DEL 08 DE JUNIO DE 2023.pdf; CIRCULAR EXTERNA DEL 29 DE MARZO DE 2023.pdf; Convocatoria ENCP.pdf; Convocatoria Sesión Plenaria ENCP 7 y 8 de Julio de 2023.pdf; 1.Acta y lista de asistencia I Sesión Plenaria ENCP 2023.2026 y socialización Reglamneto interno.pdf; DELEGADOS COMISIÓN CUARTA.pdf; DELEGADOS COMISIÓN PRIMERA.pdf; DELEGADOS COMISIÓN QUINTA.pdf; DELEGADOS COMISIÓN SEGUNDA ENCP 2023.pdf; DELEGADOS COMISIÓN SEPTIMA.pdf; DELEGADOS COMISIÓN SEXTA.pdf; DELEGADOS COMISIÓN TERCERA.pdf; 2023-2-002204-043721 Id 204716.pdf; WhatsApp Video 2023-04-18 at 12.00.19 PM_20230418153529.mp4; 2023-2-002204-043720 Id 204715.pdf; RESPUESTA A SU SOLICITUD CON RADICADO 2023-1-004044-042333 ID 146094.pdf; WhatsApp Image 2023-04-18 at 12.00.17 PM (1)_20230418153529.jpeg; WhatsApp Image 2023-04-18 at 12.00.18 PM_20230418153529.jpeg; WhatsApp Image 2023-04-18 at 12.00.19 PM_20230418153529.jpeg; WhatsApp Ima

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI en los siguientes despachos 05, 07, 18, 39, 47, 52, 53, 57 y 67, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes individualizados por proceso. En caso de recibir un mensaje dirigido a
 varios procesos se devolverá solicitando su colaboración para individualizarlos, ya
 que SAMAI gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el asunto del mensaje número de proceso (23 Dígitos).
- Partes del Proceso.
- Juzgado Administrativo al cual dirige su mensaje.
- Documentos adjuntos máximo 18 megas.
- Documentos remitidos **mediante link** máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

Atentamente.

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

RL

De: Eduar Libardo Vera Gutierrez <eduar.vera@mininterior.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 16:32

Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS <cley200907@gmail.com>; 948LUIS ANGEL SINISTERRA

<bombillo121@hotmail.com>; judicial@vergarayrueda.com <judicial@vergarayrueda.com>;

vergararueda.abogados@gmail.com <vergararueda.abogados@gmail.com>; CORPORACI�N AFROCOLOMBIANA

DE <luziba45@yahoo.es>; fulsecha1@yahoo.es <fulsecha1@yahoo.es>; africaagola19846@gmail.com

<africaagola19846@gmail.com>; Contestación demanda Exp. No. 11001333400420230043800 Dte ASFROVICTOL <IMCEAASUNTO-

+20Contestaci+F3n+20demanda+20Exp+2E+20No+2E+2011001333400420230043800+20Dte+20ASFROVICTOL@ namprd22.prod.outlook.com>

Asunto: Contestación demanda Exp. No. 11001333400420230043800 Dte ASFROVICTOL

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCON

Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá

<u> 2023-1-004044-027725 ID 114882.pdf</u>

🖪 2023-1-004044-027825 ID 115294.pdf 🖪 2023-1-004044-042333 ID 146094.pdf

E. S. D.

REF: Medio de Control: Nulidad electoral

Expediente: No. 11001333400420230043800

Demandante: ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL

TOLIMA - "ASFROVICTOL"

Demandados: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – LUZ AIDA IBARRA IBARRA –

ARNULFO CARDOSI JULIO – FULGENCIA SERNA CHAVERRA.

Asunto: Contestación Demanda

EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C. identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.859.362 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 216.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la doctora Luz Yolima Herrera, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, de acuerdo con las funciones delegadas mediante Resolución No. 1735 del 11 de agosto de 2011, en los términos y para los fines allí expresados, comparezco ante ustedes, dentro del término legal, dando contestación a la demanda en el expediente de la referencia.

Cordialmente,

Eduar Vera Gutiérrez Abogado Mininterior De: Eduar Libardo Vera Gutierrez

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 3:44 p.m.

Para: ces1secr@consejodeestado.gov.co <ces1secr@consejodeestado.gov.co>

Cc: CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS <cley200907@gmail.com>; 948LUIS ANGEL SINISTERRA

<bombillo121@hotmail.com>; judicial@vergarayrueda.com <judicial@vergarayrueda.com>;

vergararueda.abogados@gmail.com <vergararueda.abogados@gmail.com>; CORPORACI�N AFROCOLOMBIANA

 $\label{lem:decomposition} DE < luziba 45@yahoo.es>; fulsecha 1@yahoo.es>; africa agola 19846@gmail.com and the substitution of the substitution$

<africaagola19846@gmail.com>

Asunto: Contestación demanda Exp. No. 11001333400420230043800 Dte ASFROVICTOL

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCON

Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá

E. S. D.

REF: Medio de Control: Nulidad electoral

Expediente: No. 11001333400420230043800

Demandante: ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL

TOLIMA - "ASFROVICTOL"

Demandados: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – LUZ AIDA IBARRA IBARRA –

ARNULFO CARDOSI JULIO - FULGENCIA SERNA CHAVERRA.

Asunto: Contestación Demanda

EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C. identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.859.362 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 216.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la doctora Luz Yolima Herrera, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, de acuerdo con las funciones delegadas mediante Resolución No. 1735 del 11 de agosto de 2011, en los términos y para los fines allí expresados, comparezco ante ustedes, dentro del término legal, dando contestación a la demanda en el expediente de la referencia.

Cordialmente,

Eduar Vera Gutiérrez Abogado Mininterior





Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCON

Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá E. S. D.

REF: Medio de Control: Nulidad electoral

Expediente: No. 11001333400420230043800

Demandante: ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

INTERNO DEL TOLIMA - "ASFROVICTOL"

Demandados: NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – LUZ AIDA IBARRA

IBARRA - ARNULFO CARDOSI JULIO - FULGENCIA

SERNA CHAVERRA.

Asunto: Contestación Demanda

EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C. identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.859.362 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 216.911 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la doctora Luz Yolima Herrera, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, de acuerdo con las funciones delegadas mediante Resolución No. 1735 del 11 de agosto de 2011, en los términos y para los fines allí expresados, comparezco ante ustedes, dentro del término legal, dando contestación a la demanda en el expediente de la referencia en los siguientes términos:

Temario

I. FRENTE A LA PRETENSIÓN DEL ACCIONANTE	. 2
Concepto de la Violación	. 2
II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS	. 3
III. CONSIDERACIONES DE DEFENSA	. 8
1. EXCEPCIÓN PREVIA - INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES	
2. EXCEPCIÓN DE MÉRITO - INEXISTENCIA DE ACTO ELECTORAL DEMANDAR.	
III. PETICIÓN	13
IV. ANEXOS	13
V. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	13





VI. PRUEBAS	13
VII. NOTIFICACIONES	14

I. FRENTE A LA PRETENSIÓN DEL ACCIONANTE

En el caso concreto, pretende el demandante lo siguiente:

- "1. SE DECLARE LA NULIDAD de la CONVOCATORIA a I sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026, identificada con radicado 2023-2-002202-028666 ID 157959 del 02 de julio de 2023, expedida por el Director DACNARP del Ministerio del Interior.
- 2. SE DECLARE LA NULIDAD DE LA INSTALACIÓN Y 1RA SESIÓN PLENARIA del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026, que se llevó a cabo los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cali Valle.
- 3. SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN de LUZ AIDA IBARRA IBARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.840.627 como Presidente del ENCP para el periodo 2023-2026, que se llevó a cabo en sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cali Valle.
- 4. SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN de los señores FULGENCIA SERNA CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 54.252.238 y ARNULFO CARDOSI JULIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.955.125 como SECRETARIOS DEL ENCP para el periodo 2023-2026, que se llevó a cabo en sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cali Valle.
- 5. ORDENAR AL ENCP A RESOLVER las 12 impugnaciones de Elección de delegados ante el ENCP de los siguientes departamentos: 1. Atlántico 2. Bogotá D.C. 3. Bolívar. 4. Cauco, 5. Cundinamarca; 6. Guainía; 7. La Guajira; 8. Magdalena; 9. Meta; 10. Santander; 11. Tolima; 12. Valle del Cauca, las cuales deberán ser debidamente notificadas a los impugnantes.
- 6. ORDENAR al Ministro del Interior, Director DACNARP del Ministerio del Interior, que una vez resueltas las impugnaciones presentadas por los departamentos anteriormente nombrados, especialmente el Departamento del Tolima, se continúe con el proceso de elección y conformación de los delegados departamentales ante el ENCP.
- 7. ORDENAR al Ministro del Interior, Director DACNARP del Ministerio del Interior, que una vez culminado el proceso de elección y conformación de los delegados al ENCP de los 33 departamentos incluido Bogotá, se convoque nuevamente a Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, raizales y palenqueras, para elección del ENCP para el periodo 2023- 2026.
- 8. Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los demandados". (SIC)

Concepto de la Violación

El demandante señala en el libelo demandatorio que su petición está fundada en la infracción de las siguientes normas: "At. 1, 2, 7, 23, 40, 70, 92, 95-8, 209 de la Constitución.





Ley 21 de 1991, los artículos 2.5.1.4.2., 2.5.1.4.3., 2.5.1.4.4., 2.5.1.4.6., 2.5.1.4.8., 2.5.1.4.10., 2.5.1.4.11. del Decreto 1372 de 2018 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), acciones y omisiones de los demandados que por ende violan los artículos antes mencionados en lo relacionado con el derecho de petición.".

Siguiendo lo expuesto en la demanda, el demandante en su exposición considera que la elección de "los directivos (Presidenta y Secretarios) del ENCP es nula teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior convocó a asamblea del ENCP para el mes de julio de 2023, sin que se hayan resuelto las 12 impugnaciones de elecciones de delegados departamentales, incluyendo la del Departamento del Tolima".

Para el demandante el acto acusado es objeto de censura por la infracción de normas superiores las normas en que debería fundarse al inaplicarlas, pues se convocó a asamblea plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, y en esta se eligieron Presidente y Secretario AD HOC, sin que se hubiesen resuelto las impugnaciones o inconformidades relacionadas con las asambleas de elección de las personas Delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa.

Teniendo como referente las consideraciones del accionante, **ME OPONGO** a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto **NO** se configura la causa de nulidad del artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, que se alega en el trámite. Es importante manifestar, que en los actos censurados no se evidencia que el Ministerio del Interior tenga legitimación material en la causa, para producir acciones en desmedro de los contenidos normativos alegados, aunado a lo anterior, los actos objeto de censura carecen de control judicial por cuanto no son producidos por una autoridad pública.

II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en el marco de las competencias establecidas mediante el Decreto 2893 de 2011, se permite pronunciarse en relación con los hechos que son de su competencia, en el siguiente sentido:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, mediante Circular Externa del 29 de marzo de 2023 el Ministerio del Interior convoca la realización de 33 asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa a realizar los días 14, 15 y 16 de abril de 2023.

Es importante destacar, que el artículo 2.5.1.4.6 del Decreto 1372 de 2018 dispone que la convocatoria que emita para estos fines el Ministerio del Interior, será concertada con los





Delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa. Este paso se surtió mediante Acta del 05 de febrero de 2023.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. De conformidad con el anexo al acta de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa por el Departamento del Tolima, la señora Varona hace una- manifestación de que menores de edad estuvieron en el proceso eleccionario en los siguientes términos: "Por parte de la Consultiva Yolanda Varona Mina manifiesta que como veedora presencia en las elecciones menores de edad los cuales se integraron en el conteo de votos".

A LOS HECHOS CUARTO Y QUINTO: Es cierto que se radicaron las peticiones con números de consecutivo: 2023-1-004044-027725 ID 114882 y 2023-1-004044-027825 id: 115294. Sin embargo, estas fueron resueltas con el oficio con radicado 2023-2-002204-043721 ID 207416.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, en documento fechado el 16 de mayo de 2023, la sala de Consulta y Servicio Civil responde una Consulta formulada por el Ministerio del Interior en relación con el Espacio Nacional de Consulta Previa.

A LOS HECHOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO: Son parcialmente ciertos, en el marco de la sesión plenaria del ENCP efectuada el día 26 de mayo de 2023, se concertó el cronograma para que se realicen las asambleas de elección de las personas delegadas al ENCP que no se llevaron a cabo o que resultaron inconclusas, fijándose como fecha para ello el día ocho (8) de junio de 2023; para las seis (6) asambleas de elección de las personas delegadas por enfoques diferenciales (jóvenes, mujeres, adulto mayor, LGTBIQ+, personas en situación de discapacidad y victimas) se fijaron los días entre el 10 y el 12 de junio de 2023.

En lo que respecta a la falta de respuesta de las impugnaciones por parte del ENCP, se debe aclarar que en nuestro ordenamiento jurídico no hay norma que de competencia a alguna autoridad o al ENCP para resolver las impugnaciones.

A LOS HECHOS DECIMO Y ONCEAVO: Son ciertos, la Circular externa del 01 de junio de 2023 manifiesta lo indicado en estos hechos.

AL HECHO DOCEAVO: Este hecho es parcialmente cierto, pues si bien en la Circular Externa del 01 de junio de 2023 no se manifestó que el instar a las Comunidades Negras de los departamentos que presentaron impugnaciones para que, en el marco de su AUTONOMÍA, convocaran a asamblea el día 08 de junio de 2023 y dieran solución a las incidencias que adolezca el proceso de elección de las personas delegadas al ENCP, no obedeció al resultado de las impugnaciones que diera esta institución representativa.

Ello no era necesario, por cuanto el Decreto 1372 de 2018 no estableció reglas de competencia y trámite para que alguna autoridad o institución resolviese las impugnaciones de este proceso de elección.





AL HECHO TRECEAVO: Es parcialmente cierto, El ENCP no dio respuesta a las impugnaciones presentadas, por cuanto el Decreto 1372 de 2018 no estableció reglas de competencia y trámite para que alguna autoridad o institución resolviese las impugnaciones de este proceso de elección, por lo tanto, no existe un término previsto para dar respuesta a las mismas.

AL HECHO CATORCEAVO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante, pues la Circular Externa del 01 de junio de 2023 es un instrumento respetuoso del ordenamiento jurídico como quiera que fue expedido siguiendo las reglas dadas por el Decreto 1372 de 2018. Aunado en lo anterior, el instar a las comunidades negras de los Departamentos impugnados a que en el marco de su autonomía resolvieran las incidencias de que adoleciera el proceso de elección, sólo muestra el respeto que esta cartera ministerial tiene por los instrumentos de derecho internacional ratificados por Colombia, en especial el Convenio 169 de la OIT, el cual en los artículos 8.2 y 9 disponen que los pueblos indígenas y tribales (entre ellos las Comunidades Negras) tienen el derecho de aplicar sus métodos tradicionales de solución de conflictos en los asuntos internos en sus comunidades.

AL HECHO QUINCEAVO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva, la cual desconoce el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues las consultas no generan obligatoriedad para su destinatario.

AL HECHO DIECISEISAVO: Es cierto que mediante radicado E-2023-163428, el PROCURADOR DELEGADO PREVENTIVO Y DE CONTROL DE GESTIÓN PARA ASUNTOS ÉTNICOS (E) formuló el requerimiento mencionado. Sin embargo, se debe anotar que mediante oficio 2023-2-002204-024544 ld: 144948 la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior dio respuesta formulando las siguientes claridades:

"En segundo lugar, frente al sin número de quejas que manifiesta en su comunicación, es necesario hacer claridad que el Decreto 1372 de 2018, que regula lo relacionado con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras rurales y urbanas del país, establece las responsabilidades y competencias del Ministerio del Interior, en relación con el proceso de elección de las personas delegadas y el funcionamiento del Espacio Nacional de Consulta Previa, limitándolo a las definidas en los artículos 2.5.1.4.9 y 2.5.1.4.3, de los cuales se desprende que **no se concedieron competencias** al Ministerio del Interior, ni a ninguna otra autoridad pública, para tramitar las impugnaciones que se presenten contra las asambleas de elección.

(...)

Se debe aclarar que el Ministerio del Interior no ha convocado a nuevos procesos de elección, se ha limitado a citar los miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos de Amazonas y Sucre, para que elijan sus delegados al Espacio de Consulta Previa. Ello se hizo previa concertación con la Plenaria del ENCP.





Ahora bien, respecto de los departamentos y el Distrito Capital donde se presentaron vicisitudes o reclamos sobre el proceso de elección, en las Circulares Externas del 01 y 5 de junio de 2023 se recomendó a los miembros de las Comunidades Negras de estos territorios, para que en el marco de su autonomía resuelvan los desacuerdos. Esto de ninguna manera puede ser interpretado como una convocatoria a elecciones.

Finalmente, se aclara que en reunión virtual del 21 de abril de 2023 se puso en conocimiento los resultados de la elección delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa, reunión en la que, además, valga decir que se contó con el concurso del Procurador Delegado de Asuntos Étnicos. En ella, Delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa manifestaron que no tienen competencia para asumir la solución a reclamaciones o impugnaciones del proceso de elección de las personas delegadas a esta institución representativa".

AL HECHO DIESISIETEAVO: Es parcialmente cierto, en el entendido que lo manifestado en las Circulares Externas del 01 y 05 de junio de 2023 en materia de solución de incidencias en el proceso de elección de los delegados Departamentales o Distritales al ENCP es sólo una respetuosa recomendación, la cual tiene sustento en los artículos 8.2 y 9 del Convenio 169 de la OIT.

AL HECHO DIECIOCHOAVO: No es cierto, pues con la expedición de las Circulares Externas del 01 y 05 de junio de 2023 el Ministerio del Interior no inaplicó ninguna orden judicial, pues el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de mayo de 2023, no es expedido en ejercicio de las funciones contencioso-administrativas del Consejo de Estado.

A LOS HECHOS DIECINUEVEAVO Y VIGESIMO: No le constan a la entidad, nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, pues se radicó en el Ministerio del Interior el oficio con consecutivo No. 2023-1-004044-042333 id 146094. Sin embargo, esto obedece a una elección paralela la cual no fue convocada siguiendo las reglas del Decreto 1372 de 2018, y además desconoce lo sugerido por las Circulares Externas del 01 y 05 de junio de 2023, pues no evidencia que la totalidad de los actores que participaron, encontrasen un método para la solución de conflictos.

A LOS HECHOS VIGESIMO SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO: No es cierto, la convocatoria de elección de las asambleas para la elección de los enfoques diferenciales se hizo de conformidad con la ley, pues mediante acta de concertación de 26 de mayo de 2023 se concertó el cronograma para que se realicen las seis (6) asambleas de elección de las personas delegadas por enfoques diferenciales (jóvenes, mujeres, adulto mayor, LGTBIQ+, personas en situación de discapacidad y victimas) se fijaron los días entre el 10 y el 12 de junio de 2023. Una vez hecho esto, se procedió a expedir las Circulares del 01 y 05 de junio de 2023 por medio de las cuales, se procedió a formalizar la convocatoria.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No es cierto, la convocatoria mencionada, se hizo de conformidad con la ley, toda vez que ella responde a la función asignada a esta cartera ministerial por el parágrafo del artículo 2.5.1.4.3 del Decreto 1372 de 2018.





AL HECHO VIGESIMO QUINTO: No es cierto, téngase en cuenta que de conformidad con las competencias definidas en los artículos 2.5.1.4.9 y 2.5.1.4.3 del Decreto 1372 de 2018, se desprende que no se concedieron competencias al Ministerio del Interior, ni a ninguna otra autoridad, para tramitar las impugnaciones que se presenten contra las asambleas de elección. Esta respuesta no deviene en una interpretación caprichosa de la entidad demandada, pues su acierto ha sido reconocido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en los siguientes términos:

"en esencia que, de acuerdo con el marco normativo existente, no es la competente para pronunciarse acerca de la impugnación del acto de elección de delegados, respuesta que a juicio de la Sala constituye un pronunciamiento de fondo a la solicitud elevada (...)". (Sala Laboral. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 14 de julio de 2023. MP. Lucy Stella Vásquez).

AL HECHO VIGESIMO SEXTO: No es cierto, corresponde a una apreciación subjetiva del accionante, de conformidad con el acta de la sesión plenaria del ENCP de fechas 06 y 07 de julio de 2023 no se eligieron Presidente y Secretario para el periodo institucional 2023-2027, sino unas personas que ejercerían esas funciones para el desarrollo de esa sesión plenaria.

AL HECHO VIGESIMO SEPTIMO: No le constan a la entidad, nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO VIGESIMO OCTAVO: No es un hecho, sin embargo, se debe destacar que los cargos de presidente y secretario de asamblea en la sesión plenaria del 06 y 07 de julio de 2023 fueron aceptados y ratificados mediante el ejercicio de funciones. De ahí que no obre irregularidad alguna.

AL HECHO VIGESIMO NOVENO: No es cierto, téngase en cuenta que de conformidad con las competencias definidas en los artículos 2.5.1.4.9 y 2.5.1.4.3 del Decreto 1372 de 2018, se desprende que no se concedieron competencias al Ministerio del Interior, ni a ninguna otra autoridad, para tramitar las impugnaciones que se presenten contra las asambleas de elección. Esta respuesta no deviene en una interpretación caprichosa de la entidad demandada, pues su acierto ha sido reconocido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en los siguientes términos:

"en esencia que, de acuerdo con el marco normativo existente, no es la competente para pronunciarse acerca de la impugnación del acto de elección de delegados, respuesta que a juicio de la Sala constituye un pronunciamiento de fondo a la solicitud elevada (...)". (Sala Laboral. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 14 de julio de 2023. MP. Lucy Stella Vásquez).

A LOS HECHOS TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO Y TRIGESIMO SEGUNDO: No son ciertos, por dos motivos: i) El Decreto 1372 de 2018 no asigna competencias a ningún organismo para resolver el trámite de las impugnaciones; y ii) la redacción del hecho desconoce que la elección de las personas delegadas al ENCP no produce actos administrativos electorales, pues aquellas se dan en el marco de la autonomía de las comunidades.





A la entidad no le consta, por cuanto en el acta de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa por el Departamento del Cauca no se expone el origen organizativo de los delegados electos. Ahora bien, es importante decir, que el Decreto 1372 de 2018 no establece requisitos, inhabilidades o incompatibilidades para ser elegido como delegado al Espacio Nacional de Consulta Previa.

A LOS HECHOS TRIGESIMO SEGUNDO AL TRIGESIMO QUINTO: Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

III. CONSIDERACIONES DE DEFENSA

A continuación, nos permitimos exponer las razones que fundamentan la defensa de la Entidad:

1. EXCEPCIÓN PREVIA - INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

Esta excepción previa, pretende recordar al sentenciador que en el marco de un medio de control se presentan pretensiones que no pueden ser resueltas por dicha vía, por ser incompatibles con su naturaleza. Para analizar este punto, se debe tener como referente el artículo 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual expone:

"ARTÍCULO 165. ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. En la demanda se podrán acumular pretensiones de nulidad, de nulidad y de restablecimiento del derecho, relativas a contratos y de reparación directa, siempre que sean conexas y concurran los siguientes requisitos:

- 1. Que el juez sea competente para conocer de todas. No obstante, cuando se acumulen pretensiones de nulidad con cualesquiera otras, será competente para conocer de ellas el juez de la nulidad. Cuando en la demanda se afirme que el daño ha sido causado por la acción u omisión de un agente estatal y de un particular, podrán acumularse tales pretensiones y la Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para su conocimiento y resolución.
- 2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.
- 3. Que no haya operado la caducidad respecto de alguna de ellas.
- 4. Que todas deban tramitarse por el mismo procedimiento".

En el contexto de la acción de nulidad electoral, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo ha recordado los asuntos que pueden ser justiciados bajo esta pretensión. A ello se ha referido así:

"El artículo 139 del C.P.A.C.A., que definió la pretensión de nulidad electoral, se refirió a "la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas."





Además, el objeto del contencioso de nulidad electoral, en los términos en que se definió en el artículo 139 del C.P.A.C.A., se reiteró en otras disposiciones de la misma codificación tales como el artículo 149 numerales 3º, 4º y 5º, el artículo 151 numerales 9º y 10º, el artículo 152 numerales 8º y 9º, y el artículo 155 numeral 9º. Es decir, que dicho medio de control solamente puede emplearse para juzgar actos electorales, como los de elección, nombramiento y llamamiento, y potencialmente sumar al control de legalidad los actos que se dicten en respuesta a reclamaciones y denuncias de irregularidades en la votación o los escrutinios en el marco de las elecciones por voto popular"¹.

Revisadas las pretensiones de la demanda, las correspondientes a los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 no son susceptibles de tramitación bajo el medio de control de naturaleza electoral por referirse a aspectos que deben ser tramitados bajo otros medios de control como la acción de nulidad simple o nulidad y restablecimiento del derecho. Toda vez, que se refieren a actos diferentes del proceso eleccionario objeto de censura, y su examen terminaría por afectar garantías fundamentales de terceras personas que no hacen parte de esta acción judicial. En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado:

"Siguiendo las directrices sentadas por el legislador extraordinario en las normas anteriores [se refiere al C.C.A.], es claro que el objeto de estudio en las demandas electorales es único, referido en lo que a elecciones respecta, a "unas mismas elecciones" o al "acto por medio del cual la elección se declara". Por lo mismo, la labor de auscultar la legalidad de los actos electorales, propia de esta jurisdicción, no puede ir más allá de confrontar el acto acusado frente a las normas jurídicas señaladas por el accionante, es decir que no se puede llevar al extremo de evaluar la presunción de legalidad de otros actos administrativos, bien sean de contenido particular o general, tal como lo ha precisado la jurisprudencia de esta Sección..."²

Con todo lo anterior, se perfecciona la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones, al incumplirse la previsión del numeral 4 del artículo 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues se mezclan pretensiones incompatibles con la naturaleza del medio de control electoral.

2. EXCEPCIÓN DE MÉRITO - INEXISTENCIA DE ACTO ELECTORAL A DEMANDAR.

De vieja data, la jurisprudencia de lo Contencioso Administrativo ha establecido que el juez tiene competencia para hacer control de legalidad bajo la pretensión de nulidad electoral (art. 139 CPACA) sobre actos electorales. Entendidos estos como:

"(...) el acto electoral es aquel por medio del cual la Administración declara una elección o hace un nombramiento o una designación (actos de elección popular, los de elección por corporaciones electorales, los actos de nombramiento de cualquier autoridad pública y los de llamamiento para suplir vacantes en las Corporaciones públicas). Por su parte, los actos

_

¹ Consejo de Estado. Sección Quinta. Rad. 11001-03-28-000-2013-00016-00. Sentencia del 6 de marzo de 2014. C.P. Lucy Jeannette Bermudez

² Consejo de Estado. Sección Quinta. Rad. 110010328000200900007-00. Sentencia de 4 de febrero de 2010. C.P. María Nohemí Hernández Pinzón.





de contenido electoral son aquellos que tienen la virtualidad de influir en la decisión de elección, nombramiento o designación que realiza el ente administrativo."³

En otra providencia, se detallan cuatro clases de actos electorales, así:

- "i) El originado en la elección popular, la cual está precedida por voto popular y cuyo acto constituye, por su naturaleza, la expresión más directa de la democracia, pues materializa la voluntad del electorado en la designación de los dignatarios del Estado que se someten a esa forma de escogencia. Un ejemplo de esta clase actos son las elecciones de alcaldes, congresistas, etc.;
- *ii)* El de **elección por cuerpos colegiados** a través del cual, en aplicación del sistema de pesos y contrapesos, se designan servidores públicos, en los diferentes niveles nacional y territorial;
- (iii) El acto de **llamamiento**, que se utiliza para proveer curules ante las vacancias temporales o absolutas que se generen al interior de una corporación pública de elección popular y que son ocupadas por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral; y
- (iv) Los actos de nombramiento, a través de los cuales se proveen los diversos cargos de la función pública a efectos de que el designado adquiera la categoría de servidor público. Y si bien estos actos son expresión propia de la función administrativa, lo cierto es que el legislador los enlistó como acto electoral y, en consecuencia, la Sala los conoce como tal, pese a que no responden a la lógica de la función electoral.⁴

Teniendo como referente el proceso de elección de los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, así como los mecanismos de toma de decisiones en estos procesos eleccionarios consagrados en el Decreto 1372 de 2018, no se puede inferir que estos procedimientos generen acto electoral sujeto de control judicial a través de la pretensión de nulidad electoral por las razones que se exponen a continuación.

El Decreto 1372 de 2018 establece una regulación integral todos los aspectos concernientes al Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, entre ellos el proceso de elección de los delegados que lo conforman y su funcionamiento.

En lo atinente a la elección, una revisión de la norma ibidem lleva a la ineludible conclusión de que este procedimiento debe darse en el marco de la autonomía de las comunidades, el fundamento de esto es lo expuesto en los artículos 2.5.1.4.6 y parágrafo 4 del artículo 2.5.1.4.2 del Decreto 1372 de 2018 del Decreto 1372 de 2018 en concordancia con el artículo 6 de Convenio 169 de la OIT (adoptado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991). En cuanto a la forma en que debe hacerse la elección de los delegados, el artículo 2.5.1.4.6 del Decreto 1372 de 2018, dice que debe ser por consenso o votación.

Este punto es reforzado, si se analiza lo dispuesto por la Corte Constitucional en relación con la autonomía en que se toman las decisiones internas de las Comunidades Negras,

³ Consejo de Estado. Sección Quinta. Rad. 11001-03-28-000-2018-00134-00. Sentencia del 17 de septiembre de 2018. C.P. Rocío Araujo Oñate.

⁴ Consejo de Estado. Sección Quinta. Rad. 11001-03-28-000-2019-00050-00. Auto del 14 de noviembre de 2019.





Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En su jurisprudencia, la Corte dice que ni siquiera a un juez constitucional le es dable imponer determinaciones en el proceso de toma de decisiones de estas comunidades. Véase al respecto, el siguiente extracto:

"(...)

Sin embargo, la exclusión de la consulta previa no se traduce automáticamente en la supresión de algún modo de participación interna de los miembros del Consejo Comunitario en las decisiones que este tome sobre aprovechamiento de recursos naturales. Pero estas restricciones internas, aunque constitucionalmente deseables, no son exigibles a los Consejos Comunitarios que son autónomos en regular la forma de adoptar decisiones internamente, ya que ello hace parte de la diversidad (fundamento jurídico 79 de esta providencia). Si bien es un anhelo constitucional que este proceso interno de decisión sea lo más democrático y participativo posible, no es una obligación que pueda imponerse por el juez constitucional. La Sala en este punto respeta la autonomía del sujeto colectivo y, por ende, no hará ningún juicio de valor sobre el procedimiento de toma de decisiones internas en el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla, especialmente, porque en el escrito de tutela no se pone de presente ninguna infracción concreta al reglamento interno en este sentido"⁵. (Subrayas y negrillas fuera del original) (...)"

Con todo lo anterior, se puede manifestar que en el contexto de las elecciones de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa no se produce *acto electoral*, por cuanto la administración no participa del acto de elección, ni declara quienes son delegados o no. Si lo hiciere, implicaría la transgresión del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y la sentencia T-576 de 2014 de la Corte Constitucional, la cual dice sobre el particular:

"(...)

Ninguna autoridad administrativa ni judicial puede imponerles a las comunidades negras un modelo específico de institución representativa.

5.34. En los acápites precedentes, la Sala determinó que las comunidades negras que reúnan ciertos atributos objetivos y que compartan una conciencia de identidad son titulares de derechos étnicos, como la consulta previa. Cualquier comunidad negra que cumpliera dichas condiciones tenía, por lo tanto, derecho a participar en la elección de los delegados que integrarían el espacio nacional de consulta convocado por la Resolución 121 de 2012, independientemente de que habitara un territorio rural o urbano.

Lo que habría que establecer, ahora, es qué instituciones podían representar a esas comunidades para efectos de la integración del- Espacio Nacional de Delegados. El Ministerio del Interior, ya se dijo, consideró que solo estaban legitimados para el efecto los representantes de los consejos comunitarios y los de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por eso, fueron ellos los únicos convocados a las asambleas departamentales en el marco de las cuales fueron elegidos los integrantes de dicho cuerpo de representación.

¿Era esa restricción válida constitucionalmente? Para responder ese interrogante, hace falta remitirse al artículo 6º del Convenio 169 de la OIT, el cual, como se ha dicho antes, compromete a los gobiernos de sus Estados firmantes a consultar a los pueblos interesados sobre las medidas legislativas y administrativas que puedan afectarlos,

⁵ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia SU 111 de 2020.





mediante procedimientos adecuados y a través de sus instituciones representativas. Esto último les impone dos obligaciones concretas: la de indagar a las comunidades interesadas por las instituciones que las representan y la de apoyar la formación de estas instituciones, cuando quiera que resulte necesario.

El gobierno colombiano ha incumplido estas obligaciones frente al caso específico de las comunidades negras, que, en efecto, no han contado con un espacio para definir autónomamente qué instituciones podrían representarlas en un espacio nacional de consulta previa. Por el contrario, los intentos de conformar esa instancia de consulta, como el que realizó el Ministerio del Interior al convocar a la elección de los integrantes del Espacio Nacional de Delegados creado por la Resolución 121 de 2012 han partido del supuesto de que ciertas organizaciones -los consejos comunitarios y las organizaciones de base- son voceras válidas de esas comunidades para efectos de las consultas.

Luego, fue una autoridad judicial –el Consejo de Estado- la que a propósito de una acción de nulidad indicó que uno de esos actores, las organizaciones de base, carecía de representatividad en el escenario específico de las comisiones consultivas. Las comunidades negras, las verdaderas interesadas en la integración de esos espacios participativos, han sido, paradójicamente, las únicas que no se han pronunciado al respecto.

La decisión de dirigir la convocatoria a la elección de los integrantes del Espacio Nacional de Delegados a los representantes de los consejos comunitarios con título colectivo y a los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina configuró, por eso, una infracción del derecho a la participación de las comunidades negras que fueron marginadas de ese proceso. No porque los consejos comunitarios y los representantes de los raizales no sean voceros legítimos de las comunidades negras. Lo censurable, de cara a lo que hasta aquí se ha expuesto, es que el Ministerio del Interior haya pretendido imponerles un modelo específico de representación para efectos de la integración de la instancia nacional de consulta previa, aunque sabía de la importancia de que sus miembros fueran elegidos a través de un mecanismo "democrático y participativo" (Infra. 5.3.1.) que legitimara las decisiones que tendrían a su cargo.

El hecho de que la representatividad de las instituciones con las que se realizan los procesos de consulta previa sea un presupuesto clave para el pleno ejercicio de ese derecho fundamental impedía que el ministerio suplantara a las comunidades negras en la definición de las instituciones que podrían representarlas en la instancia de consulta de las medidas de amplio alcance.

Y es que, se repite, no son las autoridades administrativas ni las judiciales las llamadas a establecer qué institución representa legítimamente a determinada minoría étnica. La tarea del Estado en esta materia consiste en facilitar los procesos de decisión que permitan que sean las propias comunidades las que identifiquen a sus instituciones representativas. Lo que no es posible es que estas sean impuestas. Dado que el Convenio 169 insta a que sean las comunidades interesadas quienes definan, en ejercicio de su autonomía, qué instituciones las representan, no corresponde a la Sala, tampoco, determinar qué organizaciones ostentan ese carácter representativo. (Subrayas y negrilla fuera del original)

Si se revisan los medios de convicción allegados a la actuación, se evidencia que el actuar de esta cartera ministerial es respetuoso de los derechos de las Comunidades Negras al no incidir en la conformación de sus delegados ante esta institución representativa. Las personas que asistieron a la asamblea en representación del Ministerio del Interior, limitaron





su actuación a instalar la asamblea, exponer la normatividad aplicable, y plasmar en un acta las conclusiones del espacio autónomo de las Comunidades Negras del mencionado departamento.

III. PETICIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito a Su Señoría negar las pretensiones de la demanda.

IV. ANEXOS

- 1. Poder para actuar
- 2. Copia simple de la Resolución No. 1735 del 11 de agosto de 2011 por la cual el Ministerio del Interior, delega al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para que se notifique y otorgue poder a los abogados de planta de este Ministerio en los procesos instaurados contra la Nación- Ministerio del Interior.
- 3. Copia simple de la resolución de nombramiento y acta de posesión, donde consta que en el momento de otorgar el poder la doctora Luz Yolima Herrera Martínez, es la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior.

V. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se remiten como antecedentes administrativos de la actuación los siguientes documentos:

- 1. Copia de la Circular Externa del 29 de marzo de 2023.
- 2. Copia del acta de concertación del 5 de febrero de 2023.
- 3. Copia de Circulares Externas del Ministerio del Interior del 01 y 05 de junio de 2023.
- 4. Copia del acta de concertación del acta de concertación del 26 de mayo de 2023.
- 5. Convocatoria a la Asamblea de Elección de Enfoques Diferenciales del ENCP.
- 6. Convocatoria a sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa del 7 y 08 de julio de 2023.
- 7. Acta de sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa del 7 y 08 de julio de 2023.
- 8. Copia de las solicitudes 2023-1-004044-027725 id: 114882, 2023-1-004044-027825 id: 115294, 2023-1-004044-042333 id 146094 y sus respuestas.

VI. PRUEBAS

Documentales relacionados en el acápite de antecedentes administrativos.





VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Ministerio del Interior, ubicada en la Calle 12B No. 8-46 en Bogotá D. C. P.B. X. No. 2427400 extensión 3004 fax 5998167, correo electrónico: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Cordialmente,

EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ

C.C. No. 79.859.362 de Bogotá T.P. No. 216.911 del C.S.J.

Cel: 3005680151

Email: elvg32@hotmail.com





Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2023

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÒN

Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

Referencia:

Poder

Radicado:

11001333400420230043800

Demandante:

ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DE CONFLICTO

ARMADO INTERNO DEL TOLIMA Y OTROS

Demandado:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS

Asunto:

Nulidad electoral

LUZ YOLIMA HERRERA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.100.798, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, de conformidad con la Resolución No. 1493 del 19 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión del 19 de septiembre del mismo año, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 1735 del 11 de agosto de 2011, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.859.362 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 216.911 del Consejo Superior de la Judicatura, para defender los intereses de la Nación, en representación del Ministerio del Interior, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para realizar las actuaciones conforme los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y, particularmente, las de tramitar, sustituir, desistir, reasumir y conciliar o transigir de conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio del Interior. Solicito a usted reconocerle personería.

LUZ YOLIMA HERRERA MARTIN

Acepto:

EDUĂR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ

C.C. 79.859.362 de Bogotá T. P. No. 216.911 del C. S. J.

E-mail: eduarvera321@gmail.com

Celular: 3005680151

Notificaciones: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co



CIRCULAR EXTERNA

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2023

PARA: MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS,

AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS Y

EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN COLOMBIA.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y DIRECTOR DE ASUNTOS PARA

COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y

PALENQUERAS

ASUNTO: CONVOCATORIA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) ANTE EL

ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y

PALENQUERAS.

En atención a las disposiciones de los Decretos 1372 de 2018, "por medio del cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa"; 1181 de 2021; y 1966 del 30 de septiembre de 2022 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4. 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", de manera atenta se realiza la convocatoria a las elecciones 2023-2027 del Espacio Nacional de Consulta Previa.

En el marco del acta de la sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa del 5 de febrero de 2023, se concertó el cronograma de elección de los delegados (as) ante el Espacio Nacional de Consulta Previa para los días 14, 15 y 16 de abril del 2023.

A continuación, se detallan las fechas de elección por departamento:

Tabla 1. Cronograma de Elecciones Espacio Nacional de Consulta Preyia

Sede Correspondencias Edificio Camargo, calle 12B Nº 8-46 Tel 242 7400 www mininterior gov co Bogota, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co Linea gratuita 01 8000 91 04 03 Página 1 de 5





No.	Departamento y Distrito Capital.	Lugar Asamblea	Cronograma Elecciones
1	Bogotá	Bogotá	14 de abril de 2023
2	Casanare	Yopal	14 de abril de 2023
3	Córdoba	Monteria	14 de abril de 2023
4	Guajira	Riohacha	14 de abril de 2023
5	Huila	Neiva	14 de abril de 2023
6	Magdalena	Santa Marta	14 de abril de 2023
7	Meta	Villavicencio	14 de abril de 2023
8	Vichada	Puerto Carreño	14 de abril de 2023
9	Norte De Santander	Cúcuta	14 de abril de 2023
10	Risaralda	Pereira ·	14 de abril de 2023
11	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés Isla	14 de abril de 2023
12	Sucre	Sincelejo	14 de abril de 2023
13	Putumayo	Mocoa	15 de abril de 2023
14	Tolima	Ibagué	15 de abril de 2023
15	Cundinamarca	Girardot	15 de abril de 2023
16	Guainía	Inírida	15 de abril de 2023
17	Cauca	Popayán	15 de abril de 2023
18	Cesar	Valledupar	15 de abril de 2023
19	Chocó	Quibdó	15 de abril de 2023
20	Boyacá	Tunja	15 de abril de 2023
21	Caquetá	Florencia	15 de abril de 2023
22	Amazonas	Leticia	15 de abril de 2023
23	Arauca	Arauca	15 de abril de 2023
24	Atlántico	Barranquilla	15 de abril de 2023
25	Valle del Cauca	Cali	16 de abril de 2023
26	Santander	Bucaramanga	16 de abril de 2023
27	Nariño	Tumaco	16 de abril de 2023
28	Guaviare	San José del Guaviare	16 de abril de 2023
29	Caldas	Manizales	16 de abril de 2023
30	Bolívar	Cartagena San Basilio de Palenque	
31	Antioquia	Medellín	16 de abril de 2023
32	Quindío	Armenia	16 de abril de 2023
33	Vaupés	Mitú	16 de abril de 2023

Fuente: Acta del 5 de febrero del 2023, firmada en la ciudad de Bogotá D.C.

En el marco de las competencias del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto 1066 de 2015 y a las disposiciones del Artículo 2.5.1.4.2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa. Capítulo 4. Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Decreto 1372 de 2018 describe los siguientes criterios que deberán ser tenidos en cuenta para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa:

1. Territorial. Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales, designarán a un delegado por derecho propio por departamento. Igualmente, designarán a un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil hectáreas (150.000 ha) tituladas o en trámite de

Sede Correspondencias Edificio Camargo, calle 12B Nº 8-46 Tel 242 7400 www.mininterior.gov.co Bogota, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior gov co Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Powered by CS CamScanner

Página 2 de 5



titulación que existan en el respectivo departamento, conforme a la certificación que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.

- Poblacional. Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en las áreas urbanas del país, se designará a un (1) delegado por cada departamento, y a otro por el Distrito Capital de Bogotá. En todos los casos se asignará a un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil (150.000) habitantes que se hubieren autorreconocido como afrodescendientes, de acuerdo con el último censo poblacional del DANE por cada departamento y por el Distrito Capital de Bogotá.
- 3. Distrital. Se designará un (1) delegado para representar a cada uno de los distritos especiales turísticos y portuarios del país, que corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe; Buenaventura en el Pacífico; el Distrito Capital de Bogotá, y los Distritos que llegaren a crearse de conformidad con la ley.
- 4. Participación Especial. En reconocimiento de las particularidades étnicas, poblacionales y territoriales especiales del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; San Basilio de Palenque y las capitanias del Cauca, se designará a un (1) delegado adicional por cada uno de ellos.
- 5. Enfoque diferencial. Para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, se designará a un (1) delegado nacional por cada uno de los siguientes sectores poblacionales: 5.1. Jóvenes; 5.2. Mujeres; 5.3. Víctimas; 5.4. LGBTI; 5.5. Personas con discapacidad y 5.6. Adulto mayor.
- 6. Equilibrio regional. Para garantizar el equilibrio regional, los departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño tendrán un máximo de veintiséis (26) delegados, cada uno de ellos. Igualmente, en reconocimiento a las particularidades poblacionales y territoriales especiales se le asignan quince (15) delegados al Distrito Capital de Bogotá.
- 7. Equidad de género. En reconocimiento del papel cohesionador que en la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palenquera cumplen las mujeres, se garantizará su participación en cada uno de los criterios antes mencionados.

Parágrafo 1°. Cada departamento y distrito designará a un delegado por cada sector poblacional del enfoque diferencial. Estos delegados serán convocados a asambleas nacionales por cada sector, del cual se designará a un representante a nivel nacional.

Parágrafo 2°. Para los departamentos y distritos que no son mencionados en el criterio 6° relativo al equilibrio regional, en ningún caso tendrán un número de representantes inferior al número de delegados para la conformación del Primer Espacio Nacional de Consulta Previa.



Sede Correspondencias Edificio Camargo, calle 12B Nº 8-46 Tel 2427400, www.mininterior.gov.co Bogota, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano a mininterior gov co Linea gratuita 01 8000 91 04 03

Página 3 de 5





Parágrafo 4°. El cumplimiento de los criterios señalados corresponde a las comunidades en su territorio, en ejercicio de su autonomía.

Una vez analizados los criterios antes referidos y teniendo en cuenta el número inicial de delegados por departamento (concertado en el acta del 12 de octubre del 2015, firmada en la ciudad de Santa Marta), y con el propósito de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del país; a continuación, se enlista el número de delegados por departamento:

Tabla 2. Cantidad de delegados por departamento al Espacio Nacional de Consulta Previa 2023-2027:

No.	Departamento	Cantidad de delegados
1	Amazonas	1
2	Antioquia	6
3	Arauca	6
4	Atlántico	9
5	Bogotá D.C.	15
6	Bolívar	7
7	Boyacá	2
8	Caldas	2
9	Cauca	26
10	Caquetá	3
11	Casanare	3
12	Cesar	3
13	Córdoba	5
14	Cundinamarca	4
15	Chocó	26
16	Guainía	3
17	Guaviare	
18	Huila	6
19	La Guajira	5
20	Magdalena	6
21	Meta	4
22	Nariño	26
23	Norte de Santander	2
24	Putumayo	4
25	Quindío	3
26	Risaralda	2
27	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	6
28	Santander	4
29	Sucre	5
30	Valle del Cauca	26
31	Tolima	2
32	Vaupės	4
33	Vichada	2
34	Jóvenes	1
3 4 35		1
	Mujeres	1
36	Víctimas	1
37	LGBTIQ+	
38	Adulto Mayor	1
39	Personas con discapacidad	237
	Total	231

Fuente: Decreto 1372 de 2018, artículo 2.5.1.4.2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta

Previa. Elaboración propia DACNARP.

Sede Correspondencias Edificio Camargo, calle 12B Nº 8-46 Tel 242 7400 www.mininterior.gov.co Bogota, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior gov co Línea gratuita 01 8000 91 04 03

Página 4 de 5



En el marco de las competencias del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto 1066 de 2015 y conforme a lo señalado en el criterio del *numeral 7 del artículo 2.5.1.4.2.* del Decreto 1372 de 2018, es importante resaltar que cada departamento debe garantizar la participación equitativa de las mujeres como delegadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa.

Sin perjuicio de la participación bajo el criterio de enfoque diferencial (numeral 5 del artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1372 de 2018 y según las disposiciones del Decreto 1066 de 2015), las entidades territoriales y, particularmente los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y el Distrito Capital de Bogotá, garantizarán que entre sus delegados electos para el Espacio Nacional de Consulta Previa concurra al menos un integrante de los siguientes sectores poblacionales: jóvenes, víctimas, comunidad LGBTI, personas en condición de discapacidad y adultos mayores.

Dentro de este contexto, resulta oportuno traer a colación las disposiciones de la orden quinta de la sentencia T-576 de 2014, que establece:

(...) "La convocatoria deberá sujetarse a las siguientes reglas: i) se dirigirá a todas aquellas comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras que se consideren con derecho a participar en dicho proceso, sean rurales o urbanas, y con independencia de la forma organizativa que hayan adoptado, siempre que, en ejercicio de su autonomía, designen a un delegado que las represente en tal escenario" (cursiva fuera de texto).

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que para el proceso de elección podrán postularse y votar todas aquellas personas que se consideren con derecho para hacerlo, sin la exigencia de ningún requisito adicional, para el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Pueblo Raizal deberá acreditar su condición con la presentación de la tarjeta de la OCCRE.

En cualquier caso, el Ministerio del Interior efectuará ésta Convocatoria de Elección de Delegados (as) ante el Espacio Nacional de Consulta Previa, con plena observancia del principio de participación democrática, que funge como base del Estado constitucional y el reconocimiento de la identidad de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Cordialmente,

ALFONSO PRADA GIL

Ministro del Interior

VICTOR HUGO MORENO MINA

Proyectó: SCJ y SM, DACNARP

Revisó: Carlos Andrés Torres Aguilar – Abogado de la Oficina Asesora Jurídica Revisó: Yolima Herrera Martinez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina - Director DACNARP

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
Tel 242 7400 www.mininterior.gov.co
Bozota, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co Linea gratuita 01 8000 91 04 03 Página 5 de 5



	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
MINISTERIO DEL INTERIOR		ACTA CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS	PÁGINA	3 de 6
	FORMATO	DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 - 2026.	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

delegados ante el Espacio Nacional de Consulta previa para el periodo 2023 – 2027, teniendo en cuenta el Decreto 1372 de 2018.

3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Se hace lectura y aprobación del orden del día, a la cual es concertada y aprobada por la Plenaria del ENCP de la siguiente manera:

- 1. Registro de asistencia y Verificación Quorum.
- 2. Instalación de la sesión por parte de Ministerio del Interior.
- 3. Lectura del orden del Dia.
- 4. Concertación de la convocatoria a elecciones de los delegados ante el espacio nacional de consulta previa para el periodo 2023 2027.
- 5. Lectura y aprobación del Acta.

La Plenaria del ENCP, nombra como Presidentes de la Sesión a ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO y MARTHA CECILIA JORDÁN ARROYO y como Secretarias de la Sesión a DEYLER MOSQUERA MARTÍNEZ y a CARMEN CASTRO CÓRDOBA.

4. CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 – 2026.

El Ministerio del Interior en cumplimiento del Decreto 1966 del 30 de septiembre de 2022 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4. 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"; Acuerda concertar con los delegados y delegadas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa de que trata el presente Decreto, realizar la elección de los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa en el mes de abril durante los días 14, 15 y 16 de 2023.

En esta sesión se analizó los argumentos jurídicos en relación con esta convocatoria y se hicieron las aclaraciones, además se socializó por parte del Ministerio del Interior una propuesta de cronograma y la plenaria del ENCP acordó ajustes y el cronograma de elección de los Delegados y Delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa, se concertó así:

No.	DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL	MUNICIPIO DE DESARROLLO ASAMBLEA	CRONOGRAMA ELECCIONES 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2023.
1	AMAZONAS	LETICIA	15 DE ABRIL DE 2023
2	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	16 DE ABRIL DE 2023
3	ARAUCA	ARAUCA	15 DE ABRIL DE 2023
4	ATLÂNTICO	BARRANQUILLA	15 DE ABRIL DE 2023
5	BOGOTÁ	BOGOTÁ.	14 DE ABRIL DE 2023
6	BOLÍVAR	CARTAGENA – SAN BASILIO DE PALENQUE	16 DE ABRIL DE 2023

The same of the sa

		PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
₹®	MINUSTERIO DEL INTERIOR		ACTA CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS	PÁGINA	4 de 6
		FORMATO	DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 - 2026.	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

,			
7	BOYACÁ	TUNJA	15 DE ABRIL DE 2023
8	CALDAS	MANIZALES	16 DE ABRIL DE 2023
9	CAQUETÁ	FLORENCIA	15 DE ABRIL DE 2023
10	CASANARE	YOPAL	14 DE ABRIL DE 2023
11	CAUCA	POPAYÁN	15 DE ABRIL DE 2023
12	CÈSAR	VALLEDUPAR	15 DE ABRIL DE 2023
13	сносо́	QUIBDÓ	15 DE ABRIL DE 2023
14	CÓRDOBA	MONTERÍA	14 DE ABRIL DE 2023
15	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	15 DE ABRIL DE 2023
16	GUAINÍA	INIRIDA	15 DE ABRIL DE 2023
17	GUAJIRA	RIOHACHA	14 DE ABRIL DE 2023
18	GUAVIARE	SAN JOSÉ DE GUAVIARE	16 DE ABRIL DE 2023
19	HUILA	NEIVA	14 DE ABRIL DE 2023
20	MAGDALENA	SANTA MARTA	14 DE ABRIL DE 2023
21	META	VILLAVICENCIO	14 DE ABRIL DE 2023
22	NARIÑO	TUMACO	16 DE ABRIL DE 2023
23	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	14 DE ABRIL DE 2023
24	PUTUMAYO	MOCOA	15 DE ABRIL DE 2023
25	QUINDÍO	ARMENIA	16 DE ABRIL DE 2023
26	RISARALDA	PEREIRA	14 DE ABRIL DE 2023
27	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRĖS ISLA	14 DE ABRIL DE 2023
28	SANTANDER	BUCARAMANGA	16 DE ABRIL DE 2023
29	SUCRE	SINCELEJO	14 DE ABRIL DE 2023
30	TOLIMA	IBAGUÉ	15 DE ABRIL DE 2023
31	VALLE DEL CAUCA	CALI	16 DE ABRIL DE 2023
32	VAUPÉS	MITÚ	16 DE ABRIL DE 2023
33	VICHADA	PUERTO CARREÑO	14 DE ABRIL DE 2023

El ministerio del interior y los delegados del espacio nacional de consulta previa se comprometieron a realizar gestiones para garantizar el lugar (establecimiento) dónde se realizarán las asambleas en cada uno de los departamentos y el DC de Bogotá.

5. LETURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se hace lectura, aprobación del acta y se da por terminada la sesión siendo las 9:30pm del 5 de febrero de 2023, para constancia se firma la presente acta.

ON STATE OF THE PARTY OF THE PA

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
TO MINISTERIO DEL INTERIOR		ACTA CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS	PÁGINA	2 de 6
	FORMATO	DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 – 2026.	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

MARTHA CECILIA JORDÁN ARROYO	PRESIDENTE PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP)
DEYLER MOSQUERA MARTÍNEZ	SECRETARIO SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP)
CARMEN CASTRO CÓRDOBA	SECRETARIA SESIÓN PLENARIA ENCP.	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP)

OBSERVADORES Y GARANTES				
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD		
JEFFERSON MENA SÅNCHEZ	ASESROR DESPACHO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
ROSA CARLINA GARCÍA ANAYA	ASESOR GRADO 24- PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 4: PARA ASUNTOS ÉTNICOS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
HERNÁN MOLINA	DELEGADO DE ASUNTOS ÉTNICO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO		

ORDEN DEL DIA					
echa Hora	Participantes y Responsable				
febrero 7:30pr 2023 9:30p	Ministerio del Interior Delegados ENCP Procuraduria General de la Nación (DAE) y Defensoria de Pueblo (DAE)				
1	Procuraduría Gener Nación (DAE) y Defer				

DÍA 5 DE FEBRERO DE 2023.

1. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN QUORUM.

En relación con este punto el Ministerio del Interior hace el llamado a lista registrando 171 delegados y la presencia del Ministerio Público existiendo QUORUM para deliberar y decidir.

2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DE MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Director de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras doctor Victor Hugo moreno Mina, da un saludo a los delegados nacionales del espacio nacional de consulta previa, y resalta la importancia de esta convocatoria, para realizar la Concertación de la convocatoria a elecciones de los

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
MINISTERIO DEL INTERIOR		ACTA CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS	PÁGINA	1 de 6
	FORMATO	DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 – 2026.	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Tema,		LA CONVOCATORIA A ELECCI LTA PREVIA PARA EL PERIODO			ELEGAL	OS ANTI	E EL ESPACIO
Respo	nsable u organizador: DACNARP	De	pendenci	a: DAC	NARP		
Ciudad: Bogotá D.C. Lugar: Hotel Tequendar Bogotá D.C.		Lugar: Hotel Tequendama, C Bogotá D.C.	Cra. 10 #26	5-21,	×	Presenci	al 🗆 Virtual
	🗆 Comité 🗆 Junta 🗆 Reunión 🗀 Inducción 🗀 R	Reinducción		-1-31/rv mrssar	Fecha		
	🗆 Capacitación 🗀 Actividades de bienestar 🗵	Otro: ¿Cuál? Sesión Plenaria	Espacio	Día	Mes	Año	Hora 2
Tipo Nacional de Consulta Previa de Medidas Leg				5	02	2023	7:30 p.m
	General Susceptibles de Afectar Directam Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	ente a las Comunidades	Negras,			; 1	9:30 p.m.

	ASISTENTES			
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD		
LILIA CLEMENCIA SOLANO RAMÍREZ	VICEMINISTRA PARA EL DIALOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DEL INTERIOR		
VÍCTOR HUGO MORENO MINA	DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	MINISTERIO DEL INTERIOR		
ELSA NURY LOZANO RAMOS	COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSTANCIAS REPRESENTATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	MINISTERIO DEL INTERIOR		
EDUAR DANI ARIZALA TENORIO	CONTRATISTA -ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN CON LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	MINISTERIO DEL INTERIOR		

REPRESENTANTES DE L PALENQUERAS I	AS COMUNIDAD DEL ESPACIO NA	ES NEGRAS, A	FROCOLOMBIA	NAS, RAIZA A (ENCP)	LES Y
				7. (2.)	
5 to 2 am m m					

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
ROSA EMILIA SOLİS GRUESO	PRESIDENTE PLENARIA ENCP.	ESPACIO NACIONAL DE
		CONSULTA PREVIA (ENCP)

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
MINISTERIO DEL INTERIOR		ACTA CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS	PÁGINA	5 de 6
	FORMATO	DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 – 2026.	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

FIRMAS

Látia Solano

LILIA CLEMENCIA SOLANO RAMÍREZ

Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos.

Director de Asuntos para Comunidades Negras, Coordinadora de Gestión Interinstitucional e Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior.

ELSA NURY LOZANO RAMOS

Instancias Representativas - DACNARP. Ministerio del Interior.

PLENARIA ENCP

ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO

Presidente Sesión Plenaría ENCP.

MARTHA CECILIA JORDAN ARROYO

Presidente Sesión Plenaria ENCP.

Manue Castro Córdofo CARMEN CASTRO CORDOBA

Secretaria Sesión Plenaria ENCP.

DEYLER-MOSQUERA MARTINEZ Secretario Sesión Plenaria ENCP.

JEFFERSON MENA SÁNGHEZ

Nación.

aduria General de la

MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
		ACTA CONCERTACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS	PÁGINA	6 de 6
	FORMATO	DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2022 – 2026.	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

HERNAN MOLINA
Delegado de Asuntos Étnicos de la
Defensoría del Pueblo.





CIRCULAR EXTERNA

PARA: MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN COLOMBIA.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

ASUNTO: RESULTADOS ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, Y CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL PERIODO 2023 - 2027.

FECHA: PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1991, la Sentencia de la Corte Constitucional T-576 de 2014, el Decreto 1372 de 2018, "por medio del cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa"; los Decretos 1181 de 2021 y 1966 del 30 de septiembre de 2022 a través de los cuales se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015 sobre el periodo y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa (en adelante ENCP), mediante acta del 05 de febrero de 2023, se concertó entre la plenaria del ENCP y el Ministerio del Interior, el cronograma de elecciones, y con la Circular Externa del 29 de marzo de 2023, se procedió a convocar a las 33 asambleas de elección de las personas delegadas al ENCP.

En garantía y respeto de la participación y la autonomía de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los días 14, 15 y 16 de abril de 2023, se realizaron treinta y dos (32) asambleas de las convocadas para la elección de las personas delegadas al ENCP, para el periodo 2023-2027 en todo el territorio nacional, en tanto en un departamento las comunidades no se hicieron presentes a la misma.

De las asambleas realizadas, diez (10) de ellas fueron objeto de impugnación; en un (1) departamento los participantes de la asamblea no llegaron a acuerdo, ni suscribieron acta de elección.





En evidencia de una asamblea departamental faltante y otra inclusa, no se han convocado las asambleas de elección de las personas delegadas al ENCP por enfoques diferenciales de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.5.4.1.2 del Decreto 1372 de 2018.

No obstante, se precisa que en la etapa previa, concomitante y posterior a la elección de las personas delegadas al ENCP para el periodo 2023-2027, es invitado permanente el Ministerio Público, en cabeza de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.

A continuación, se presentan cuatro (4) tablas que ilustran el proceso de elección de las personas delegadas al ENCP, con corte a fecha 31 de mayo de 2023:

Tabla 1. Asambleas de elección de delegados(as) al ENCP sin impugnación.

No.	Departamento	Delegados elegidos
1	Antioquia	6
2	Arauca	6
3	Boyacá	2
4	Caldas	2
5	Caquetá	3
6	Casanare	3
7	Cesar	3
8	Córdoba	5
9	Chocó	26
10	Cundinamarca	4
11	Guaviare	3
12	Huila	6
13	Magdalena	6
14	Nariño	26
15	Norte de Santander	2
16	Putumayo	4
17	Quindío .	3
18	Risaralda	2
29	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	6
20	Vaupés	4
21	Vichada	2
Tota	I, miembros de ENCP elegidos	124

Fuente: Grupo de Soporte Normativo Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Ministerio del Interior.

Tabla 2. Asambleas de elección de Delegados (as) al ENCP no realizadas e





inconclusas.

No.	Departamento	Observación	Número de delegados a elegir
1	Amazonas	Asamblea no se realizó por cuanto no se presentaron las Comunidades Negras y Afrocolombianas del departamento.	1
2	Sucre	Asamblea no culminó con elección.	5
3	Enfoques diferenciales.	No se convocó a la Asamblea de elección.	6
		Total:	12

Fuente: Grupo de Soporte Normativo Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Ministerio del Interior.

Tabla 3. Asambleas de elección de Delegados (as) al ENCP realizadas, pero donde se designaron delegados en número superior al previsto en las reglas del parágrafo 2 del artículo 2.5.1.4.2 del Decreto 1372 de 2018.

No.	Departamento	Observación	Número de delegados por departamento
1	Bolívar	En las asambleas de elección de este departamento, se eligieron ocho (8) delegados al ENCP, cuando de conformidad con las reglas del artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1372 de 2018, le corresponden siete (7) delegados.	7
2	La Guajira	Durante la asamblea convocada, realizaron dos elecciones paralelas, en las cuales se eligieron diez (10) delegados. De conformidad con las reglas del artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1372 de 2018, le corresponden cinco (5) delegados	5
		Total:	12

Fuente: Grupo de Soporte Normativo Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Ministerio del Interior.

Tabla 4. Asambleas de elección ENCP objeto de impugnación.

No.	Departamento	Motivo de la impugnación alegado		
1.	Atlántico	Violación del criterio territorial de elección al presuntamente no permitirse en el espacio autónomo		







		que los Consejos Comunitarios eligieran algunos delegados por derecho propio.			
2.	Bogotá D.C.	Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP.			
3.	Cauca	Presunta alteración del procedimiento de elección convenido en el espacio autónomo.			
4.	Cundinamarca	Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP.			
5.	Guainía	Violación del criterio territorial de elección al no darse cupo por derecho propio al único Consejo Comunitario del Departamento.			
6.	Magdalena	Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP.			
7.	Meta	Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP.			
8.	Santander	Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP.			
9.	Tolima	Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP.			
10.		Vicios en el procedimiento de elección de las personas delegadas al ENCP, y violación del criterio territorial de elección al no darse cupo por derecho			
	Valle del Cauca	propio a un grupo de 15 Consejos Comunitarios con más de 470.000 hectáreas de tierra tituladas.			
		Total: diez (10) departamentos con elecciones impugnadas, que representan noventa y nueve (99) delegados.			

Fuente: Grupo de Soporte Normativo Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Ministerio del Interior.

En el marco de la sesión plenaria del ENCP efectuada el día 26 de mayo de 2023, se concertó el cronograma para que se realicen las asambleas de elección de las personas delegadas al ENCP que no se llevaron a cabo o que resultaron inconclusas, fijándose como fecha para ello el día ocho (8) de junio de 2023; para las seis (6) asambleas de elección de las personas delegadas por enfoques diferenciales (jóvenes, mujeres, adulto mayor, LGTBIQ+, personas en situación de discapacidad y victimas) se fijaron los días entre el 10 y el 12 de junio de 2023.

En atención a lo expuesto, el Ministerio del Interior y en cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 2.5.1.4.6 del Decreto 1372 de 2018:

 Convoca a la realización de las dos (2) asambleas correspondientes a los departamentos de Amazonas y Sucre, así como las de los enfoques diferenciales, como se indica a continuación:

No.	Departament o	Ciudad de Asamblea	Fecha de elección	Lugar	Hora de inicio
1	Amazonas	Leticia	8 de junio de 2023	Por confirmar	8:00 am
2	Sucre	Sincelejo	8 de junio de 2023	Por confirmar	8:00 am







3	Asambleas de	Bogotá	11 de junio d	de Por confirmar	8:00 am
	enfoques		2023		
	diferenciales				

Se recuerda a los miembros de las Comunidades Negras, pertenecientes a Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, y demás Formas y Expresiones Organizativas, que las asambleas en mención deberán tener en cuenta los criterios de integración del ENCP, mencionados en el artículo 2.5.4.1.2 del Decreto 1372 de 2018:

"ARTÍCULO 2.5.1.4.2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa. El Espacio Nacional de Consulta Previa está integrado conforme a los siguientes criterios:

- 1. Territorial. Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales, designarán un delegado por derecho propio por departamento. Igualmente, designarán un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil hectáreas (150.000has) tituladas o en trámite de titulación que existan en el respectivo departamento, conforme a la certificación que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.
- 2. Poblacional. Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras asentadas en las áreas urbanas del país, se designará un (1) delegado por cada departamento, y otro por el Distrito Capital de Bogotá. En todos los casos se asignará un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil (150.000) habitantes que se hubiesen autoreconocido como afrodescendientes, de acuerdo con el último censo poblacional del DANE por cada departamento y por el Distrito Capital de Bogotá.
- 3. Distrital. Se designará un (1) delegado para representar a cada uno de los distritos especiales turísticos y portuarios del país, que corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe; Buenaventura en el Pacífico; el Distrito Capital de Bogotá, y los Distritos que llegaren a crearse de conformidad con la ley.
- 4. Participación especial. En reconocimiento de las particularidades étnicas, poblacionales y territoriales especiales del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; San Basilio de Palenque y las capitanías del Cauca, se designará un (1) delegado adicional por cada uno de ellos.
- 5. Enfoque diferencial. Para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, por





raizales y palenqueras de nivel nacional, se designará un (1) delegado nacional por cada uno de los siguientes sectores poblacionales:

- 5.1. Jóvenes.
- 5.2. Mujeres.
- 5.3. Víctimas.
- 5.4. LGBTI.
- 5.5. Personas con discapacidad.
- 5.6. Adulto mayor.
- 6. Equilibrio regional. Para garantizar el equilibrio regional, los departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño tendrán un máximo de veintiséis (26) delegados, cada uno de ellos. Igualmente, en reconocimiento a las particularidades poblacionales y territoriales especiales se le asignan quince (15) delegados al Distrito Capital de Bogotá.
- 7. Equidad de género. En reconocimiento del papel cohesionador que, en la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palanquera, cumplen las mujeres, se garantizará su participación en cada uno de los criterios antes mencionados.

PARÁGRAFO 1. Cada departamento y distrito designará un delegado por cada sector poblacional del enfoque diferencial. Estos delegados serán convocados a asambleas nacionales por cada sector, del cual se designará un representante a nivel nacional.

PARÁGRAFO 2. Para los departamentos y distritos que no son mencionados en el criterio 6º relativo al equilibrio regional, en ningún caso tendrán un número de representantes inferior al número de delegados para la conformación del Primer Espacio Nacional de Consulta Previa.

(...)

PARÁGRAFO 4. El cumplimiento de los criterios señalados corresponde a las comunidades en su territorio, en ejercicio de su autonomía".

En lo no previsto en esta convocatoria para las asambleas de elección de las personas delegadas por los Departamentos de Amazonas y Sucre, remítase a lo expuesto en la Circular Externa de 29 de marzo de 2023 expedida por el Ministerio del Interior.

II. El Ministerio del Interior <u>insta</u> a los miembros de las Comunidades Negras, pertenecientes a Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, y demás Formas y Expresiones Organizativas, de los Departamentos y el





Distrito Capital que presentaron impugnación o eligieron delegados en un número superior al previsto en las reglas del Decreto 1372 de 2018, para que en el marco de su autonomía, convoquen a asamblea el próximo ocho (8) de junio del 2023, y den solución a las incidencias que adolezca el proceso de elección de las personas delegadas al ENCP, en los siguientes departamentos:

- Atlántico.
- 2. Bogotá D.C.
- 3. Bolivar.
- 4. Cauca.
- 5. Cundinamarca.
- 6. Guainía.
- 7. La Guajira.
- 8. Magdalena.
- 9. Meta.
- 10. Santander.
- 11. Tolima.
- 12. Valle del Cauca.

Finalmente, el Ministerio del Interior efectúa esta convocatoria de elección personas delegadas ante el ENCP, con plena observancia del principio de participación democrática, que funge como base del Estado constitucional y el reconocimiento de la identidad de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Cordialmente,

Sha Solano LILIA CLEMENCIA SOLANO RAMIREZ

Viceministra Para la Participación y la Igualdad de Derechos

Director DACNARP

Proyectó: Michael Córdoba – Abogado / Soporte Normativo DACNARP Revisó: Kénner Ocoró - Abogado / Soporte Normativo DACNARP

Raúl Quiñones - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Andrés R. Cháves F. – Asesor Despacho Ministro del Interior

Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina - Director DACNARP





CIRCULAR EXTERNA

PARA: MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERTENECIENTES A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN COLOMBIA.

DE: VICEMINISTRA PARA EL DIÁLOGO SOCIAL, LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

ASUNTO: ADENDA A LA CIRCULAR EXTERNA DEL PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023.

FECHA: CINCO (05) DE JUNIO DE 2023.

El día primero (1) de junio de 2023, se emitió la Circular Externa, por medio de la cual se convoca a la realización de las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa de los departamentos de Amazonas y Sucre, así como las de enfoques diferenciales de que trata el artículo 2.5.1.4.2 del Decreto 1372 de 2018. En ella, también se instó a los departamentos en que se presentaron impugnación o eligieron delegados en un número superior al previsto en las reglas del Decreto 1372 de 2018, para que, en el marco de su <u>autonomía</u>, convoquen a asamblea el próximo ocho (8) de junio del 2023, y den solución a las incidencias que adolezca el proceso de elección de las personas delegadas al ENCP.

Por considerarse procedente, se formulan adendas a la Circular Externa del primero (1) de junio de 2023, en los siguientes términos:

Adenda No. 1. Sobre los departamentos que no presentaron impugnaciones mencionados en la Tabla 1 de la Circular Externa del primero (1) de junio de 2023, se aclara que corresponden a diecinueve (19) departamentos que se presentan a continuación:

Tabla 1. Asambleas de elección de delegados(as) al ENCP sin impugnación.

No.	Departamento	Delegados elegidos
1	Antioquia	6
2	Arauca	6
3	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	6
4	Boyacá	2
5	Caldas	2
6	Caquetá	3
7	Casanare	3





No.	Departamento	Delegados elegidos
8	Cesar	3
9	Córdoba	5
10	Chocó	26
11	Guaviare	3
12	Huila	6
13	Nariño	26
14	Norte de Santander	2
15	Putumayo	4
16	Quindío	3
17	Risaralda	2
18	Vaupés	4
19	Vichada	2
	I, miembros de ENCP elegidos	114

Fuente: Grupo de Soporte Normativo Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Ministerio del Interior.

Adenda No. 2. Respecto de la obligación de convocar a las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa de los departamentos de Amazonas y Sucre, así como las de enfoques diferenciales de que trata el artículo 2.5.1.4.2 del Decreto 1372 de 2018, se indican a continuación los lugares donde se realizarán:

No.	Departamento	Ciudad de	Fecha	de	Lugar	Hora de
		Asamblea	elección			inicio
1	Amazonas	Leticia	8 de junio	de	Casa de la Cultura	8:00 am
			2023			
2	Sucre	Sincelejo	8 de junio	de	Auditorio	8:00 am
			2023		Pompeyo Molina	
					de la Universidad	
					de Sucre.	
					Dirección: Cra 28	
					# 5-267 Barrio	
					Puerta Roja.	
3	Asambleas de	Bogotá	11 de junio	de	Por confirmar	8:00 am
	enfoques		2023			
	diferenciales					

Adenda No. 3. Respecto del numeral II de la Circular Externa¹ del primero (01)

¹ La Circular Externa del primero (1) de junio de 2023 sobre este punto expone lo siguiente:

[&]quot;II. El Ministerio del Interior insta a los miembros de las Comunidades Negras, pertenecientes a Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, y demás Formas y Expresiones Organizativas, de los Departamentos y el Distrito Capital que presentaron impugnación o eligieron delegados en un número superior al previsto en las reglas del Decreto 1372 de 2018, para que en el marco de su autonomía, convoquen a asamblea el próximo ocho (8) de junio del 2023, y den solución a las incidencias que adolezca el proceso de elección de las personas delegadas al ENCP, en los siguientes departamentos:





de junio de 2023, se aclara que lo expuesto en él, hace referencia a una **recomendación** del Ministerio del Interior, para que en un espacio autónomo, los miembros de las Comunidades Negras de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Magdalena, Meta, Santander, Tolima, Valle del Cauca y el Distrito Capital, resuelvan los desacuerdos presentados sobre el proceso de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa desarrollado los días 14, 15 y 16 de abril de 2023.

Finalmente, el Ministerio del Interior efectúa estas adendas reiterando el respeto del principio de participación democrática, que funge como base del Estado constitucional y el reconocimiento de la identidad de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Cordialmente,

LILIA CLEMENCIA SOLANO

Viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos VICTOR\H⊎GO MOR∉NO MINA

Director DACNARP.

Proyectó: Michael Córdoba - Abogado / Soporte Normativo DACNARP

Revisó: Yolima Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Andrés R. Cháves F. – Asesor Despacho Ministro del Interior

Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina - Director DACNARP



PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	ACTA DE CONTINUACION DE CONCERTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE	PÁGINA	1 de 3
FORMATO	ELECCIONES DE LOS DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2023 – 2027	FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Tema,	reunión o actividad:	CONTINUACIÓN DE F LOS DELEGADOS ANT	IRMAS DEL ACTA DE CON TE EL ESPACIO NACIONAL	CERTACIÓN D DE CONSULTA	EL CR	ONOGRA IA PARA	MA DE EI	LECCIONES DE DO 2023 – 2027
Respo	nsable u organizador:		orthography.	Dependenci			1	
Ciudad	: Cali		Lugar: Hotel La Torre	1-0		_x	_Presen	cialVirtual
	□ Comité □ lunta □ P	leunión □ Inducción □ I	21. 33. 33.		Fecha			
					Día	Mes	Año	Hora
Tipo	ADMINISTRATIVAS D	DE CONSULTA PREV DE CARÁCTER GENERA	Otro: ¿Cuál? SESION PLE VIA DE MEDIDAS LEGIS L SUSCEPTIBLES DE AFE AS, RAIZALES Y PALENQU	CTAR A LAS	26	05	2023	4:10 p.m

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Víctor Hugo Moreno Mina	Director Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ministerio del Interior
Elsa Nury Lozano Ramos	Coordinadora del Grupo de Gestion Interinstitucional e Instancias Representativas DCNARP	Ministerio del Interior
Yisset Lorena Alonso Echeverry	Contratista DCNARP	Ministerio del Interior

MINISTERIO PÚBLICO				
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD		
Aydee Ramírez	Delegada	Procuraduría General de la Nación		

CRONOGRAMA DE ELECCIONI		AS DEL ACTA DE CONCERTACIÓN DEL ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE DO 2023 – 2027
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Carlos Alberto González Escobar	16.830.893	3113157246 encpcomision5ta@gmail.com
Beatriz Elena Quesada Cuesta	54.251.292	presidencia@aicold.org

N. A. C. A.	Fecha	Hora	Actividad	
ORDEN DEL DIA		-, -		
	and the	是10年	ORDEN DEL DÍA	



PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN
÷ .	ACTA DE CONTINUACION DE CONCERTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE	PÁGINA
FORMATO	ELECCIONES DE LOS DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTAR PREVIA	FECHA VIGENCIA

(Interior		Participantes y
S. C.		Responsables
24 de mayo de 2023	Llegada de los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa a la ciudad de Cali.	Delegados y Delegadas del ENCP.
	6.3 Concertosión de las fechas y lugares para la	
	6.2 Concertación de las fechas y lugares para la realización de las asambleas departamentales faltantes de Elección de delegados ante el	أدف خاند الأدارات
	Espacio Nacional de Consulta Previa; de igual	Ministerio del Interior
Mayo 25 2023	manera las asambleas nacionales para la elección de los delegados de los enfoques diferenciales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que	Delegados ENCP Procuraduría General de la Nación
	harán parte del Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027. (para este punto se elaborará un acta adicional)	

DESARROLLO DEL PUNTO 6.2 CONCERTACIÓN DE LAS FECHAS Y LUGARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES FALTANTES DE ELECCIÓN DE DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA; DE IGUAL MANERA LAS ASAMBLEAS NACIONALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS QUE HARÁN PARTE DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2023 - 2027. (PARA ESTE PUNTO SE ELABORARÁ UN ACTA ADICIONAL)

Siendo las 4:30 pm, del día 26 de mayo de 2023, el Ministerio del Interior en cumplimiento del Decreto 1966 del 30 de septiembre de 2022 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4. 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre el período y elección de los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"; acuerdan concertar las fechas de las asambleas con los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa de los departamentos donde se va a realizar la elección de los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa de los departamentos faltantes.

En cumplimiento de este punto, la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, acordó: Realizar las Asambleas Departamentales que a la fecha no se han realizado, para el día 8 de junio de 2023, en las capitales de cada uno de estos departamentos y que las elecciones de los Delegados Nacionales de los Enfoques Diferenciales elegidos en las asambleas departamentales y distrito Capital de Bogotá; las cuales se realizaran entre el 10 y 12 de junio del presente año convocados por el Ministerio del Interior en Asambleas Nacionales.

Los Delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de los Departamentos donde se van a desarrolla

ger M

04

2 de 3

20/04/2021



PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES
FORMATO	ACTA DE CONTINUACION DE CONCERTACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA EL PERIODO 2023 – 2027

VERSIÓN	04
PÁGINA	3 de 3
FECHA VIGENCIA	20/04/2021

las Asambleas, se comprometen a realizar la difusión y gestiones necesaria para la realización de estas

Se hace lectura, aprobación del acta y se da por terminada la sesión siendo las 4:30 pm del 26 de mayo de 2023, para su constancia se firma la presente acta:

FIRMAS

Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Secretaria técnica Decreto 1372 de 2018

PLENARIA ENCPA

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ESCOBAR

Presidente Sesión Plenaria del ENCP

BEATRIZ ELENA QUESADA CUESTA Secretaria Sesión Plenaria del ENCP

ELSA NURY LOZANO RAMOS

Interinstitucional e Instancias

Representativas

Coordinadora del Grupø de Gestión

Secretaria técnica Decreto 1372 de 2018

GARANTES

AYDEE GONZALEZ RIVERA

Delegada Procuraduría General de la Nación







Al contestar cite Radicado 2023-2-002202-028666 Id: 157959 Folios: 3 Fecha: 2023-07-02 22:41:45

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Destinatario: DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Bogotá D.C.

Señores (as):

PERSONAS DELEGADAS

Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunto: Convocatoria I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026.

Cordial saludo,

El Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 1372 de 2018, 1181 del 30 de septiembre de 2021 y 1966 del 30 de septiembre de 2022, el cual modificó el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4. 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1372 de 2018, y modificado por los Decretos 496 y 1764 de 2020 y 1181 de 2021, el cual guedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el caso del primer período de los delegados elegidos para la conformación e instalación de dicho espacio y en el marco de la autonomía de los pueblos, su período culmina el 31 de mayo de 2023.

El proceso de elección de los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para un nuevo período, iniciará en el mes de abril de 2023 y su período institucional comenzará el 1 de junio de 2023, sin necesidad de un acto formal de instalación".

En cumplimiento de lo anterior y habiéndose realizado las 33 Asambleas, en el marco de lo establecido en el Decreto 1372 de 2018, nos permitimos convocar del 6 al 8 de julio de 2023, a la *I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026.*

La sesión se llevará a cabo en ciudad de Cali – Valle del Cauca, en el Hotel Torre de Cali, ubicado en la Av. De Las Américas 18 N-26. La agenda propuesta para la sesión es la siguiente:

Fatticipantes







Al contestar cite Radicado 2023-2-002202-028666 Id: 157959 Folios: 3 Fecha: 2023-07-02 22:41:45

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Destinatario: DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

		rkevia	DE MEDIDAS LEGISLATIVAS I ADMINISTRA
6 de Julio de 2023	- 8:00am a 1:00pm.	Llega de los Delegados y Delegadas del ENCP.	Delegados y Delegadas de la ENCP. Ministerio del Interior.
	- 2:00pm a 5:00pm	2. Saludo por parte del Ministerio del Interior.	Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría
		3. Llamado a lista y Verificación del	General de la Nación).
		Quórum. 4. Instalación de la Sesión.	
		5. Espacio Autónomo: 5.1. Elección de	
		Presidente y Secretario de la Plenaria.	
		5. 2. Conformación de las 7 comisiones.	
7 de julio de 2023	- 8:00 am a 5:00pm	6. Continuación Espacio Autónomo: 5.1. Elección de	Ministerio del Interior. Delegados y Delegadas de la ENCP.
		Presidente y Secretario de la Plenaria. 5. 2. Conformación de	Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación).
		las 7 comisiones.	,
		7. Concertación y	
		Protocolización del Reglamento Interno	
8 de julio de	- 8:00 am a	8. Continuación	
2023	5:00pm	Concertación y Protocolización del	
		Reglamento Interno.	
		9. Lectura y Aprobación del Acta.	
		10. Cierre de la sesión.	
9 de julio de 2023	8:00am	Retorno de los Delgados y Delgadas de la del ENCP a sus lugares de origen.	Delegados y Delgadas de la Comisión V del ENCP.
		i agai so do origori.	

Para mayor información sobre esta sesión se puede comunicar con la Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional e Instancias Representativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, al correo electrónico: elsa.lozano@mininterior.gov.co y al teléfono 3115640183 con la Doctora Elsa Nury Lozano Ramos.

Cordialmente,







Al contestar cite Radicado 2023-2-002202-028666 Id: 157959 Folios: 3 Fecha: 2023-07-02 22:41:45

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Destinatario: DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

VICTOR HUGOMORENO MINA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyectó: Eduar Arizala Tenorio - Profesional Especializado. Revisó: Elsa Nury Lozanos Ramos – Coordinadora GGIIR. Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina- Director.

TDR: 2300.510.12.







Al contestar cite Radicado 2023-2-002202-028663 Id: 157956 Folios: 3 Fecha: 2023-07-02 20:47:41

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Destinatario: DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Bogotá D.C.

Señores (as):

DELEGADOS (AS)

Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Carácter General Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunto: Convocatoria I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026.

Cordial saludo;

El Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 1372 de 2018, 1181 del 30 de septiembre de 2021 y 1966 del 30 de septiembre de 2022, el cual modificó el parágrafo transitorio del artículo 2.5.1.4. 7 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1372 de 2018, y modificado por los Decretos 496 y 1764 de 2020 y 1181 de 2021, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el caso del primer período de los delegados elegidos para la conformación e instalación de dicho espacio y en el marco de la autonomía de los pueblos, su período culmina el 31 de mayo de 2023.

El proceso de elección de los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para un nuevo período, iniciará en el mes de abril de 2023 y su período institucional comenzará el 1 de junio de 2023, sin necesidad de un acto formal de instalación".

En cumplimiento de lo anterior y habiéndose realizado las 33 Asambleas, en el marco de lo establecido en el Decreto 1372 de 2018, nos permitimos convocar del 6 al 9 de julio de 2023, a la I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026.

La sesión se llevará a cabo en ciudad de Cali – Valle del Cauca, en el Hotel Torre de Cali, ubicado en la Av. De Las Américas 18 N-26. La agenda propuesta para la sesión es la siguiente:







Al contestar cite Radicado 2023-2-002202-028663 Id: 157956 Folios: 3 Fecha: 2023-07-02 20:47:41

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Destinatario: DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Fecha	Horas	Actividad	Participantes
6 de Junio de 2023	- 8:00am a 1:00pm.	Llega de los Delegados y Delegadas del ENCP.	Delegados y Delegadas de la ENCP.
	- 2:00pm a 5:00pm	 Saludo por parte del Ministerio del Interior. Llamado a lista y Verificación del Quórum. Instalación de la Sesión. Espacio Autónomo: 5.1. Elección de Presidente y Secretario 	Ministerio del Interior. Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación).
		de la Plenaria. 5.2. Conformación de las 7 comisiones.	
7 de junio de 2023	- 8:00 am a 5:00pm	Autónomo: 5.1. Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria. 5. 2. Conformación de las 7 comisiones.	Ministerio del Interior. Delegados y Delegadas de la ENCP. Ministerio Público (Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación).
		7. Concertación y Protocolización del Reglamento Interno	
8 de junio de 2023	-8:00 am a 5:00pm	 8. Continuación Concertación y Protocolización del Reglamento Interno. 9. Lectura y Aprobación del Acta. 10. Cierre de la sesión. 	
9 de junio de 2023	8:00am	- Retorno de los Delgados y Delgadas de la del ENCP a sus lugares de origen.	Delegados y Delgadas de la Comisión V del ENCP.

Para mayor información sobre esta sesión se puede comunicar con la Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional e Instancias Representativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, al correo electrónico: elsa.lozano@mininterior.gov.co y al teléfono 3115640183 con la Doctora Elsa Nury Lozano Ramos.







Al contestar cite Radicado 2023-2-002202-028663 Id: 157956 Folios: 3 Fecha: 2023-07-02 20:47:41

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Destinatario: DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Cordialmente,

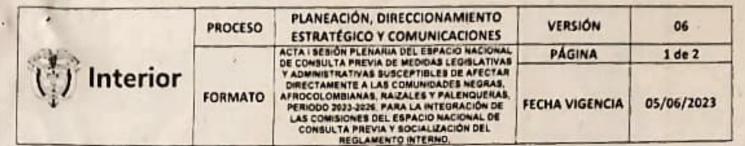
VICTOR HUGO MORENO MINA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Proyectó: Eduar Arizala Tenorio - Profesional Especializado. Revisó: Elsa Nury Lozanos Ramos – Coordinadora GGIIR.

Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina- Director.

TDR: 2300.510.12.



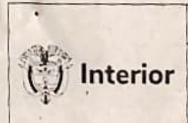
Tema	, reunión o actividad:	Medidas L Comunidae 2026, para	egislativas y des Negras, a la Integració	Plenaria del I Administrativas Afrocolombiana ón de las comi el Reglamento	suscepti s, Raiza siones d Interno.	bles de les y Pa lel Espá	afecta alenqui icio Na	eras, Pe acional o	mente a las riodo 2023- de Consulta
Resp	onsable u organizador	Ministerio de	Interior.		Depende Comunic Raizales	lades Ne	gras, a	de Asun frocolom	tos para bianas,
Cludad	f: Call- Valle del Cauca		Lugar	Hotel Torre de C	ali	12 -		Presence	al ^O Virtual
	n n	180	n	П		1	Fech	a	Hora inicio
	8 0	-	8	_		Dia	Mes	Año	10:30am
T	Comité Junta	Reunión	Inducción	Reinducción		7	07	2023	Hora final 7.00pm
Tipo Capacitación Aci Plenaria del ENCP perio			des de bienestar Otro ¿Cuál? I Sesión 123-2026		8	07	2023	Hora inicio 11:30am Hora final 10:00pm	

	ASISTENTES				
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)		
1	VÍCTOR HUGO MORENO MINA	DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	MINISTERIO DEL INTERIOR		
2	LUZ YOLIMA HERRERA	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	MINISTERIO DEL INTERIOR		
3	ELSA NURY LOZANO RAMOS	COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSTANCIA REPRESENTATIVA DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	MINISTERIO DEL INTERIOR		
	EDUAR DANNI ARIZALA TENORIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	MINISTERIO DEL INTERIOR		

REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).

No.		Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario		
1		PRESIDENTE SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP)		
2	CHAVERRA	SECRETARÍA SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).		
3	ARNULFO CARDOSI JULIO	SECRETARÍA SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).		

A STANKE



	DI ANTACIÓNI DIDECCIONAMIENTO		
PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS	PÁGINA	2 de 2
FORMATO	Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2025. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL	FECHA VIGENCIA	05/06/2023

	OBSERVADORES Y GARANTES			
No.		Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)	
1	ROSA CARLINA GARCÍA ANAYA	ASESORA GRADO 24 - PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 4: PARA ASUNTOS ÉTNICOS		
2	CARMEN LAFORET YELA CASTILLO	DELEGADA GRUPOS ÉTNICOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO	

ORDEN DEL DIA

- Registro de los asistentes.
- Saludo por parte del Ministerio del Interior.
- Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
- 4. Instalación de la Sesión.
- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 6. Espacio Autónomo:
 - 6.1. Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria.
 - 6.2. Conformación de las 7 comisiones.
- Concertación y Protocolización del Reglamento Interno.
- Varios.
- 9. Lectura y Aprobación del Acta
- 10. Cierre de la sesión.

DESARROLLO

Registro de los asistentes.

Se hace el registro de los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y los servidores públicos de las entidades del Gobierno Nacional.

2. Saludo por parte del Ministerio del Interior.

El doctor Víctor Hugo Moreno Mina- Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, presentó un saludo a todos los delegados y delegadas electos y convocados a la I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026.

3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.

La Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional e Instancias Representativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, doctora ELSA NURY LOZANO RAMOS, procede a realizar el llamado a lista de los Delegados y Delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), confirmándose la presencia de 194 delegados en el recinto de los 237 Delegados y Delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) convocados; por lo cual, se confirma el quórum para dar desarrollo de la I Sesión Plenaria del ENCP del Periodo 2023-2026.

Instalación de la Sesión.

Se hace la instalación de la sesión por parte del Ministerio del Interior.

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
(Interior		ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS	PÁGINA	3 de 2
	FORMATO	Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2028, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Lectura y aprobación del Orden del día.

Se hace lectura y aprobación del orden del día, el cual es concertado y aprobado por la Plenaria del ENCP de la siguiente manera.

Registro de los asistentes.

- 2. Saludo por parte del Ministerio del Interior.
- 3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
- Instalación de la Sesión.
- Lectura y aprobación del Orden del día.
- Espacio Autónomo:
 - Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria.
 - 6.2. Integración de las 7 comisiones del ENCP.
- Socialización del Reglamento Interno.
- 8. Varios.
- 81. Lectura del documento sobre las elecciones del ENCP, realizadas el 14, 15 y 16 de abril del 2023; enviado por la Procuraduría General de la Nación al señor Ministro del Interior Luis Fernando Velazco y anexarlo al acta de esta sección. (Entregar el documento a cada delegado, ya sea físico o virtual).
- 9. Lectura y Aprobación del Acta.
- 10. Cierre de la sesión.

6. Espacio Autónomo:

6.1. Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria.

La Plenaria del ENCP, elige como Presidente de la sesión a la delegada LUZ AIDA IBARRA IBARRA y como secretaria a la delegada FULGENCIA SERNA CHAVERRA y como secretario al delegado ARNULFO CARDOSI JULIO.

6.2. Integración de las 7 comisiones del ENCP.

Los delegados y delegados del del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en espacio autónomo realizaron la Integración de las 7 comisiones y de quienes se anexa la Matriz de comisiones como parte integrar de la presenta Acta.

7. Socialización del Reglamento Interno.

Se hace la lectura de la propuesta complementaria del Reglamento Interno del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Ralzales y Palenqueras por parte del Ministerio del Interior a la Plenaria del ENCP, la cual manifiesta, que el reglamento Interno pasará a la comisión respectiva.

Los delegados y delegas del ENCP, hicieron algunas preguntas al Ministerio del Interior relacionada con la propuesta complementaria del Reglamento Interno.

Una vez leida y entregada a la Plenaria del ENCP la propuesta complementaria del Reglamento Interno por parte del Ministerio del Interior, el Señor Director pregunto a la Plenaria a que comisión le corresponde continuar el proceso de revisión, ajuste y concertación, en consecuencia los delegados del ENCP teniendo la función y la competencia que otorga el Decreto 1372 de 2018, por unanimidad continuar este proceso hasta finalizar la protocolización del Reglamento Interno a la Comisión I.

La plenaria teniendo en cuenta la ruta acordada desde el inicio de este proceso, ratificó que después de que

Silver Market

Interi	or

PR

FORMATO

OCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO
	ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS BUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS. RAIZALES Y PALÉNQUERAS. PERIODO 2023-2026. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

VERSIÓN	06
PÁGINA	4 de 2
FECHA VIGENCIA	05/06/2023

la comisión I adelante lo correspondiente al ajuste, revisión y concertación del reglamento interno será presentado a la Plenaria del ENCP para aprobación final.

8. Varios.

8.1. Lectura del documento sobre las elecciones del ENCP, realizadas el 14, 15 y 16 de abril del 2023; enviado por la Procuraduría General de la Nación al señor Ministro del Interior Luis Fernando Velazco y anexarlo al acta de esta sección. (Entregar el documento a cada delegado, ya sea físico o virtual).

Se hizo la lectura y entrega de manera virtual del Oficio E-2023-163428 expedido por la Procuraduría General de la Nación para que cada delegado y delegada hiciera la respetiva lectura de este; el cual se anexa a esta acta.

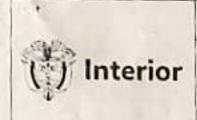
Los delegados solicitan al Ministerio del Interior que se avance en la construcción del proyecto de ley por medio del cual se reconocen a los territorios colectivos como entidades territoriales; además solicitan el cumplimiento del Auto 266 de 2017, a fin de que las Juntas de Acción Comunales se abstengan de ejercer acciones y funciones propias de los consejos comunitarios como administradores y dueños de sus territorios.

ACUERDOS C	COMPROMISOS	17 (340 11 2 11
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
La Comisión I realizará la revisión, ajustes y preacuerdos del Reglamento Interno del ENCP.	Comisión I del ENCP.	Segundo semestre del 2023, previa convocatoria del Ministerio del Interior.
El Ministerio del Interior Convocará a la Comisión I del ENCP.	Ministerio del Interior	30 de septiembre de 2023.
El Ministerio del Interior enviará la respuesta de los derechos de petición instaurados por la delegada Rosa Emilia . Solls Grueso, donde solicita información respecto a la sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Administrativa y Legislativa de amplio alcance – los audios de la grabación relacionado con el Instrumento de Reglamentación Capitulo V de la Ley 70 de 1993, realizada en la ciudad de Cali, los días 24 al 28 de mayo de 2023, y los documentos relacionados con las elecciones del ENCP.	Ministerio del Interior	17 de Julio de 2023
El Ministerio del Interior expedirá una Circular informativa en concordancia con el Capitulo 6 del Decreto 1640 de 2020, con el fin de clarificar el rol que tienen los consejos comunitarios, organizaciones de bases, y formas y expresiones organizativas frente a la competencia que tienen en la expedición de avales de Autoreconocimiento para el acceso a la educación superior.	Ministerio del Interior	24 de julio de 2023

9. Lectura y Aprobación del Acta.

Se hace lectura del acta siendo las 9.54 pm del día 8 de julio de 2023, la cual se aprueba y es firmada por los participantes de la I Sesión Plenaria del ENCP periodo 2023-2026.

10. Cierre de la sesión.



ROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO
	ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES
	ACTA I SESION PLENARIA DEL ESPACIO NACIONA

DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS BUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. PERIODO 2023-2024. PARA LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

VERSIÓN	06	
PÁGINA	5 de 2	
FECHA VIGENCIA	05/06/2023	

Se cierra la sesión siendo las 10:00pm del día 8 de julio de 2023.

FORMATO

Nombre de los Anexos

Integración de las 7 comisiones.

Propuesta de Reglamento Interno del ENCP

Oficio E-2023-153428 Expedido por la Procuradurla General de la Nación.

FIRMAS:

VICTOR HUGO MORENO MINA

Secretaria Técnica- Decreto 1372 de 2018 Director de Asuntos para Comunidades

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior.

ELSANURY LOZANO RAMOS

Secretaria Técnica- Decreto 1372 de 2018

Coordinadora de Gestión Interinstitucional e

Instancias Representátivas - DACNARP.

Ministerio del Interior.

LUZ AIDA IBARRA IBARRA

Presidente Sesión Plenaria Espacio Nacional de

Consulta Previa (ENCP).

FULGENCIA SERNA CHAVERRA

Secretaria Sesión Plenaria Espacio Nacional

de Consulta Previa (ENCP).

ARNULFO CARDOSI JULIO

Secretaria Sesión Plenaria Espacio Nacional

de Consulta Previa (ENCP).

ROSA CARLINA GARCÍA ANAYA

Asesora Grado 24 - Procuraduria Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos.

Procuraduría General de la Nación.

Delegada Grupos Étnicos

Defensoria del Pueblo.

•	
1	Interior

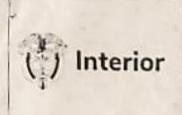
PROCESO PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES		VERSIÓN	06
	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL	PÁGINA -	1 de 7
FORMATO	DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS BUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL	FECHA VIGENCIA	05/06/2023

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS A LA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, REALIZADA DEL 7 AL 8 DE JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA). HOTEL TORRE DE CALI.

REGLAMENTO INTERNO

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Firmas
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	Had m
2	Antioquia	Manuel	Palacios Blandon	MM
3	Antioquia	Beatriz Elena	Quesada Cuesta	May
4	Antioquia	Fulgencia	Serna Chaverra	Hotel of
5	Antioquia	Maria Cristina	lloreda Mena	8000
6	Antioquia	Leydi	Mena Peñaloza	7
7	Antioquia	Roque	Renteria Cuesta	3/
8	Arauca	Luz Amparo	Maturana	43 ImperoMoturan
9	Arauca	Beatriz	Mosquera Hernández	Rolls x
10	Arauca	Roberto	Asprilla Ramírez	KIN
11	Arauca	Elmer Arnaldo	Mosquera	900 11
12	Arauca	Jhon Jairo	Hurtado Hurtado	State
13	Arauca	Walberto	Berdugo Arellanos	THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE
14	Atlántico	Luis	Cassiani Amador	100
15	Atlantico	Giovanni	Arias Carpio	14-1
16	Atlántico	Maria Victoria	Herrera Villegas	Maravity
17	Atlántico	Marco	. Casiani Cañate	- LOWER ALLA
18	Atlántico	Gilberto	Lemos Sanchez	41(-7
19	Atlántico	Pedro Adán	Torres Perez	
20	Atlántico	Vilma Maria	Solano Oliveros	
21	Atlantico	Deibys Enrique	Hernandez Cardona	+ Statest
22	Atlántico	Ronald Jose	Valdes Padilla	- Comment
23	Bogotá D.C.	Maria Isabel	Cordoba Panesso	x Quely
24	Bogotá D.C.	Anyela Viviana	Guanga Marquinez	De Asia (1)
25	Bogotá D.C.	Adiela	Dagua Aponza	4-1-4-7-
26	Bogotá D.C.	Nieves Mercedes	Lemos Garcia	1 CH
27	Bogotá D.C.	Ricardo	Hurtado Bravo	1
28	Bogotá D.C.	Alejandrina	Vernaza Quiñones	ne
29	Bogotá D.C.	Luz Aida	Angulo Angulo	- blengs
30	Bogotá D.C.	Cidenia	Rovira Rojas	1.100
31	Bogotá D.C.	Leonardo Enrique	Toncel Gonzalez	- LRE
32	Bogotá D.C.	OvIdio	Asprilla Sanchez	1/11/



PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06	
ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS	PÁGINA	2 de 7		
FORMATO	Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	FECHA VIGENCIA	05/06/2023	

33	Bogotá D.C.	Javier Alfonso	Velazques Molina	Jan Illan 91
34	Bogotá D.C.	Maria	Sevigne Copete	/ Sulline
35	Bogotá D.C.	Maria Solangel	Mosquera	S Local Day
36	Bogotá D.C.	Aduer Anibal	Quiñones Tenorio	TINDENTY X
37	Bogotá D.C.	Eder	Campaz Cabeza	The state of the s
38	Bolívar	Wilman	Herrera Imitola	1
39	Bolívar	Ana Maria	Coneo Guerrero	January 1
40	Bolivar	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	fetal
41	Bolivar	Arnulfo	Cardosi Julio	AHH
42	Bolivar	Henry Martin	Guizamano Vivas	1777
43	Bolivar	Williams	Hernandes Graus	10th. 110
44	Bolívar	Miguel Angel	Cassiani Chico	1
45	Boyacá	Bárbara	Machado Nagles	1
46	Boyacá	Lucelly	Cordoba	10-
47	Caldas	Alonso	Moreno Hernandez	17/2
48	Caldas	Liseth	Barbosa Rojas	19 seth Borbasa Ron
49	Caquetá	Luz Mary	Cundumi Copette	drz Amstandares ch
50	Caquetá	Juan Alexy	Rodriguez Quiñones	10 11
51	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	, GEYDL
52	Casanare	Sugeyrls Milena	Camacho Blandon	TEXX
53	Casanare	Gener	Nazarit Díaz	
54	Casanare	Yasmid	Banguero	
55	Cauca	Roque Alfredo	Riascos	
56	Cauca	Edwin	Cuero Grueso	
57	Cauca	Gentil	Castro Meza	
58	Cauca	Yaneth	Mosquera Rivera	
59	Cauca	Yudy Fernanda	Sánchez	
60	Cauca	Yohn Jairo	Melecio Olivero	
61	Cauca	Luis David	Velasco	Juisdavid Velas
62	Cauca	Sandra Milena	Calvache Diaz	Sandracally Char
63	Cauca	Ferney	Angulo Angulo	- AMOTOCALE ACTION
64	Cauca	Wilson Osvaldo	Gonzalez -	MUMA
65	Cauca	Luis Fernando	Gonzalez Loboa	
66	Cauca	Clemencia	Fory Banguero	7663
67	Cauca	Paola Andrea	Ararat Nazary	
68	Cauca	Mayra Fernanda	Mejia Bermudez	Whitering
69	Cauca	Rosana	Mejia Caicedo	TOTAL LEGICO
70	Cauca	Lisifrey	Ararat	7
71	Cauca	Carlos Marino	Valencia Valencia	- Stuff and
72	Cauca	Yolanda	Garcia Luango	- CT

Do

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
		ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS	PÁGINA	3 de 7
(Interior	FORMATO	Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2028, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	FECHA VIGENCIA	05/06/2023

73	Cauca	Rosa Maria	Montaño Colorado	
74	Cauca	Edgar Alfredo	Caicedo Sinisterra	
75	Cauca	Dionisio	Rodriguez Paz	
76	Cauca	Aleyda	Aragon Garcia	
77	Cauca	Nestor Segundo	Hurtado Hurtado	
78	Cauca	Wilner	Periaza Ortis	
79	Cauca	Nielsen	Saac Nuñez	
80	Cauca	Saturnino	Vemtè Angulo	A
81	Cesar	Elvis	Pardo Piñeres	a Mary
82	Cesar	Jose Tomas	Marquez Fragozo	especifical
83	Cesar	Indra	Nuñez Anaya	les 1st fer 10
84	Chocó	Emilce	Perea Cuesta	1 7
85	Chocó	Pablo Andrès	Salazar Cordoba	(100)
86	Chocó	Yober	Palacios Salinas	
87	Chocó	Nelson Antonio	Palomeque Moya	1
88	Chocó	Elizabet	Moreno Barco	thubst four o.
89	Chocó	Francisco Valerio	Murillo Reyes	Thurs
90	Chocó	Jorge Enrique	Perea Mosquera	
91	Chocó	Jose Aristarco	Mosquera	Josef 11 Sholl
92	Chocó	James	Lòpez Rivas	1, 3, 4
93	Chocó	Isaac	Lozano Lozano	+
94	Chocó	Arcelio	Mosquera Valencia	chill-
95	Chocó	Pedro Julio	Rivas Mena	
96	Chocó	Yarlin Adriana	Quejada Palacios	
97	Chocó	Jose Americo	Mosquera Berrio	
98	Chocó	Valerio Santos	Andrades Mosquera	
99	Chocó	Nilo Antonio	Chaverra Castro	- A- D- A- D
100	Chocó	Francisco Javier	Mosquera Caicedo	Who to send of
101	Chocó	Luciano	Marmolejo Mosquera	This
102	Chocó	Deyler	Mosquera Martinez	mente
103	Chocó	Idalmy	Minotta Teran	Idalmy Mineto Terry
104	Chocó	German Antonio	Marmolejo Renteria	
105	Chocó	Maximo Ilin	Copete	
106	Chocó	Rosmira Elena	Hinestroza Mena	
107	Chocó	Jose Ramiro	Rodriguez Correa	ANGC CO
108	Chocó	Emigdio	Pertuz Buendia	
109	Chocó	Rafael	Cuesta Palacio S	HANDE CO
110	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Cordoba	Lareno Efforest.
111	Córdoba	Digna Rosa	Peralta Zuñiga	Des touther
112	Córdoba	FredysAlberto	Hernandez	Harry till



PROCESO PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

FORMATO

ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFRICCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2833-3020. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SUCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

VERSIÓN 06
PÁGINA 4 de 7

FECHA VIGENCIA 05/06/2023

113	Córdoba	Miguel Angel	Renteria Córdoba	1 8
114	Córdoba	Ricardo	Martinez Cantillo	1
115	Cundinamarca	Carlos Hernan	Palacios Moreno	
116	Cundinamarca	Carmen	Castro Córdoba	
117	Cundinamarca	Edwin José	Guerrero Mosquera	
118	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	
119	Guainía	Bisneyder	Martinez Renteria	
120	Guainia	Alirio	Mosquera Mosquera	Mino floorent
121	Guainia	Carmen Idalia	Cetre Mosquera	Corne Che 17
122	La Guajira	Kendrys Paola	Reyes Torres	1
123	La Guajira	Nelson	Solano Duarte	Nelson Sdano
124	La Guajira	Evaristo De Arma	Cordoba	61
125	La Guajira	Eber Joaquin	Ramos Aregoces	1/
126	La Guajira	Amilcar Hernando	Gomez Toro	
127	Guaviare	Nelly	Murillo López	10-510
128	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	authors.
129	Guaviare	Cristian Andrès	Montaño Gómez	1. 1. Staffel
130	Huila	Andrea	Cortéz Guerrero	no Ava
131	Huila .	Carlos Albeiro	Cuesta Baldrich	Chilland
132	Huila	Signer	Riascos Garcia	1-1-4
133	Huila	Elizabeth	Laguna Rengifo	
134	Huila	Francisco Alexis	Arce Arango	
135	Huila	Victor Vladimir	Vallecilla Góngora	10 -1- 1
136	Magdalena	Fredy	Ricaurte Saumenth	to beard Sol
137	Magdalena	Sandra	Chiquillo Julio	Jangea Chquelle-
138	Magdalena	Moises Salvador	Altahona de la Hoz	Their allie
139	Magdalena	Jorge Emilio	Montenegro Esquea	12 - 12
	Magdalena	Matilde Ester	Maestre Rivera	Me. pueste K
140	Magdalena	Yomaira	Olivo Pérez	10/00 00
141		Kelly	Moran	Less the
142	Meta	Debangio	Valencia Chara .	1 1 1 1
143	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Gracia	THE COOK SHOW
144	Meta	Jaime Luis	Cardozo Villamil	And the
145	Meta	Luz Dary	Ortiz Bolaños	Rejerostie
146	Nariño		Tapia Acosta	Kamy + tara
147	Nariño	Kenny Fabiano	Quiñones Valencia	11 //
148	Nariño	Ruber Policarpo	Pineda Olaya	
149	Nariño	Jeison	Mosquera Copete	Agailed mosques
150	Nariño	Aquileo	Prosquera copece	114



PROCESO

FORMATO

PLANEACIÓN,	DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO	Y COMUNICACIONES

ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDICAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMISIANAS, RAIZALES Y PALENCUERAS, PERIODO 2023-2025. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

VERSIÓN	06	
PÁGINA	5 de 7	
PÁGINA	5 de 7	

FECHA VIGENCIA 05/06/2023

151	Nariño	Jonny	Ordoñes Salazar	1 / VA MA
152	Nariño	Albeiro	Sinisterra Segura	
153	Nariño	Jorge Eliecer	Cundumí Ocoró	
154	Nariño	Elsa Lucia	Caldas Gongora	150 L Caldos
155	Nariño	Luz Mirley	Montaño Ruíz	Lor Chely Deutst.
156	Nariño	Harrison Esneider	Vidal Becerra	
157	Nariño	Héctor Pablo	Cabezas Cortes	ACKN CABOTOR
158	Nariño	Hilda Nayibe	Hurtado España	THE PL
159	Nariño	Jairo Rodolfo	Torres Montano	Moin & Tomes
160	Nariño	Jani Jonifer	Cuero Valencia	Thun AM Carlo
161	Nariño	Juan Carlos	Angulo	1/2 (-19-1·
162	Nariño	Cesar Armando	Arboleda	1 dey
163	Nariño	Marleni	Cisnero	Hailany CISDEROS
164	Nariño	Marino Antonio	Quiñones Angulo	CABA.
165	Nariño	Nixon	Ortiz	
166	Nariño	Lady Lorena	Riasco Sevillano	
167	Nariño	Ivan Rodolfo	Valencia Correa	Ivan Roberto VC
168	Nariño	Alipio Jhoan	Quiñones	Alana 00,5000
169	Nariño	Ricaurte	Ocampo	there of a
170	Nariño	Emerson	Micolta Micolta	Tompiely
171	Nariño	Solano	Ordoñez Rodriguez	
172	Norte de Santander	Martin	Carabali	ROLL THE
173	Norte de Santander	Yenifer Samira	Garcia Castillo	arterital Issue 9
174	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortiz	an Hallet
175	Putumayo	Willinso	Moreno Mosquera	alland
176	Putumayo	Ruby	Caicedo Maturana	
177	Putumayo	Vicente William	Castillo Delgado	Harrie
178	Quindio	Bernardo	Córdoba Cuesta	01: 0
179	Quindío	Luz Aida	Ibarra Ibarra	Siritai Liny
180	Quindío	Marling Claudina	Pino Benitez	Hirtutis
181	Risaralda	Aristides	Pino Mosquera	1111
182	Risaralda	Juan Bautista	Mosquera Lloreda	1 may
183	San Andrés Islas	Jairo	Rodriguez Davis	
184	San Andrés Islas	Keaniu Alfred	NEWBALL McGOWAN	
185	San Andrés Islas	Silvia Elena	MONTOYA DUFFIS	
186	San Andrés Islas	Charles Ronald	COTES TORRES	
187	San Andrés Islas	Ginelie	Hooker Hernández	
188	San Andrés Islas	Roylie Eduardo	Hawkins Hawkins	See See See See
189	Santander	Noemy	Estupinan	
103	Santanuer	Hoenly	LStupman	





PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO
PROCESO	ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

FORMATO

ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL
DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS
Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR
DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS,
PERIODO 2023-2020, PARA LA INTEGRACIÓN DE
LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE
CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERNO.

FECHA VIGENCIA	05/06/2023	
PÁGINA	6 de 7	
VERSIÓN	06	

190	Santander	Sandra Patricia	Castillo González	1-2,40
191	Santander	Wilson	Arias Ardila	1
192	Santander	Eugenio	Ibañez Amorocho	Eugenw
193	Sucre	Juan Carlos	Bayter	MILLON
194	Sucre	Jose Alejandro	Carrillo Meza	Markententer
195	Sucre	Glorimer	Rodriguez Hoyos	6/2 Hore Hera
196	Sucre	Guillermo	Castro Teheran	1 41111
197	Sucre	Yadira	Hernandez Garcia	Vatina grandes Grandes Grandes
98	Tolima	Andres Felipe	Velasquez Mosquera	yady in - parameter
199	Tolima	Zandy Zarley	Perea Agualimpia	Barreto be orne
200	Valle del Cauca	Adriana Damaris	Plaza Lourido	Asubug Riveris Disal
201	Valle del Cauca	Erlendi	Cuero	Suluda Cien Crew
202	Valle del Cauca	Angel Eduardo	Murillo Mosquera	that Trensier
203	Valle del Cauca	Daniel Jose	Obando Carabali	The
204	Valle del Cauca	Jhonatan	Micolta	200
205	Valle del Cauca	Gonzalo	Vallecilla Caicedo	· con
206	Valle del Cauca	Yilbert	Benites	- 500
207	Valle del Cauca	Hector Didio	Mosquera Caicedo	River Certie
208	Valle del Cauca	Jorge kertalo	Duque Castillo	Company of the Compan
209	Valle del Cauca	Jairo Andres	Rodriguez Palacios	1600
210	Valle del Cauca	Johanna	Calcedo Sinisterra	0.517
211	Valle del Cauca	Jose Antonio	Hinestroza Mosquera	
212	Valle del Cauca	Cesar Augusto	Cabezas Riascos	. 0
213	Valle del Cauca	Humberto	Sinisterra	111
214	Valle del Cauca	Edulfanit	Diaz Gil	164
215	Valle del Cauca	Fabio	Garces	Merry 1
216	Valle del Cauca	-Maria Amalfi	Ramos Narvaez	11/10
217	Valle del Cauca	Martha Cecilia	Jordán Arroyo	44
218	Valle del Cauca	Marlenis	Hinestroza Sinisterra	Mag.
219	Valle del Cauca	Norberto	Mosquera Mosquera	Nothing Hound
220	. Valle del Cauca	Marleny	Angulo Yesquen	My
221	Valle del Cauca	Oscar Alberto	Lenis Ibarguen	200
222	Valle del Cauca	Rosa Emilia	Solis Grueso	· grantinhi re
223	Valle del Cauca	Daniel	Medrano	Dayot Malay
224	Valle del Cauca	Aguedo	Tenorio	2
225	Valle del Cauca	Wilson	Renteria Riascos	
226	Vaupés	Gloria Lorena	Balanta Mina	1 Gillet Wilson
227	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela (Monday Fr
228	Vaupés	Luis Fernando	Lasso Mina	The state of the s
229	Vaupés	Feliciano	Aranda Arara	Sheet

(Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
		ACTA I BESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDICAS LEGISLATIVAS	PÁGINA	7 de 7
	FORMATO	Y ADMINISTRATIVAS BUSCEPTIBLES DE APECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS. APROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y BOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERMO	FECHA VIGENCIA	05/06/2023

230	Vichada	Willinton Odiel	Florez Mena	
231	Vichada	Omar	Bonilla Caicedo -	COM X ST
232	Adulto Mayor	Marino	Sanchez Aguilar	Auny
233	Persona en situación de Discapacidad	Carlos Alberto	Gonzalez Escobar	945
234	Victimas	Edinson	Palomino Banguero	11
235	Mujeres	Sandra Milena	Garcés Sinisterra	d30/11 11 780
236	LGBTIQ+	Erlyn Abillo	Mena Córdoba ~	FIGURE MEURO
237	Jóvenes	Eder Luis	Lares Meza	18 mlures VI.







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043720 Id: 204715 Folios: 4 Fecha: 2023-09-25 23:49:05

Folios: 4 Fecha: 2023-09-25 25:49:05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: ASOCIACION AFROTOLIMA

Bogotá D.C.

Señora YOLANDA VARONA MINA y OTROS.

<u>asociacionesnegrastolima@gmail.com</u>

S. D

> Respuesta a su petición. Asunto:

Referencia: 2023-1-004044-042333 ID 146094.

Cordial saludo,

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en cumplimiento de las funciones asignadas a ella por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y otras disposiciones concordantes, por medio de la presente se permite pronunciarse sobre su petición con radicado No. 2023-1-004044-042333 ID 146094.

La petición con radicado No. 2023-1-004044-042333 ID 146094, pretende el reconocimiento como Delegados por el Departamento del Tolima al Espacio Nacional de Consulta Previa de las personas elegidas en una asamblea autónoma desarrollada el 08 de junio de 2023. En la solicitud se alega que la elección se dio teniendo como fundamento las Circulares Externas del 01 y 05 de junio de 2023 firmadas por la Viceministra para la Participación y la Igualdad de Derechos y el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección se permite dar respuesta a la solicitud, para ello desarrollará los siguientes apartados: i) Autonomía en los procesos de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa; ii) Sobre convocatoria a las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa; iii) El alcance de las Circulares Externas del 01 y 05 de junio de 2023 en materia de solución de inconformidades con el proceso de elección de las personas Delegadas al ENCP; iv) Conclusiones.

AUTONOMIA EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS i) DELEGADAS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

Ahora bien, para el suscrito es de suma importancia recordar lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-576 de 2014 respecto de la intervención de autoridades públicas en la conformación de instituciones representativas de comunidades negras. Al respecto la Corte expresó:

"(...)

Ninguna autoridad administrativa ni judicial puede imponerles a las comunidades negras un modelo específico de institución representativa.

5.34. En los acápites precedentes, la Sala determinó que las comunidades negras que reúnan ciertos atributos objetivos y que compartan una conciencia de identidad son titulares de derechos étnicos, como la consulta previa. Cualquier comunidad negra que cumpliera dichas condiciones tenía, por lo tanto, derecho a participar en la elección de los delegados que integrarían el espacio nacional de consulta convocado por la Resolución 121 de 2012, independientemente de que habitara un territorio rural o urbano.

Lo que habría que establecer, ahora, es qué instituciones podían representar a esas comunidades para efectos de la integración del Espacio Nacional de Delegados. El Ministerio del Interior, ya se dijo, consideró que solo estaban legitimados para el efecto los representantes de los consejos comunitarios y los de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por eso, fueron ellos los únicos convocados







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043720 Id: 204715 Folios: 4 Fecha: 2023-09-25 23:49:05

Folios: 4 recna: 2023-09-25 23:49:05

Anexos: 1 Documentos electrónicos

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES

NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Destinatario: ASOCIACION AFROTOLIMA

a las asambleas departamentales en el marco de las cuales fueron elegidos los integrantes de dicho cuerpo de representación.

¿Era esa restricción válida constitucionalmente? Para responder ese interrogante, hace falta remitirse al artículo 6º del Convenio 169 de la OIT, el cual, como se ha dicho antes, compromete a los gobiernos de sus Estados firmantes a consultar a los pueblos interesados sobre las medidas legislativas y administrativas que puedan afectarlos, mediante procedimientos adecuados y a través de sus instituciones representativas. Esto último les impone dos obligaciones concretas: la de indagar a las comunidades interesadas por las instituciones que las representan y la de apoyar la formación de estas instituciones, cuando quiera que resulte necesario.

El gobierno colombiano ha incumplido estas obligaciones frente al caso específico de las comunidades negras, que, en efecto, no han contado con un espacio para definir autónomamente qué instituciones podrían representarlas en un espacio nacional de consulta previa. Por el contrario, los intentos de conformar esa instancia de consulta, como el que realizó el Ministerio del Interior al convocar a la elección de los integrantes del Espacio Nacional de Delegados creado por la Resolución 121 de 2012 han partido del supuesto de que ciertas organizaciones -los consejos comunitarios y las organizaciones de base- son voceras válidas de esas comunidades para efectos de las

Luego, fue una autoridad judicial -el Consejo de Estado- la que a propósito de una acción de nulidad indicó que uno de esos actores, las organizaciones de base, carecía de representatividad en el escenario específico de las comisiones consultivas. Las comunidades negras, las verdaderas interesadas en la integración de esos espacios participativos, han sido, paradójicamente, las únicas que no se han pronunciado al respecto.

La decisión de dirigir la convocatoria a la elección de los integrantes del Espacio Nacional de Delegados a los representantes de los consejos comunitarios con <u>título colectivo y a los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</u> configuró, por eso, una infracción del derecho a la participación de comunidades negras que fueron marginadas de ese proceso. No porque los consejos comunitarios y los representantes de los raizales no sean voceros legítimos de las comunidades negras. Lo censurable, de cara a lo que hasta aquí se ha expuesto, es que el Ministerio del Interior haya pretendido imponerles un modelo específico de representación para efectos de la integración de la instancia nacional de consulta previa, aunque sabía de la importancia de que sus miembros fueran elegidos a través de un mecanismo "democrático y participativo" (Infra. 5.3.1.) que legitimara las decisiones que tendrían a su cargo.

El hecho de que la representatividad de las instituciones con las que se realizan los procesos de consulta previa sea un presupuesto clave para el pleno ejercicio de ese derecho fundamental impedía que el ministerio suplantara a las comunidades negras en la definición de las instituciones que podrían representarlas en la instancia de consulta de las medidas de amplio alcance.

Y es que, se repite, no son las autoridades administrativas ni las judiciales las llamadas a establecer qué institución representa legítimamente a determinada minoría étnica. La tarea del Estado en esta materia consiste en facilitar los procesos de decisión que permitan que sean las propias comunidades las que <u>identifiquen a sus instituciones representativas. Lo que no es posible es que estas </u> sean impuestas. Dado que el Convenio 169 insta a que sean las comunidades interesadas quienes definan, en ejercicio de su autonomía, qué instituciones las representan, no corresponde a la Sala, tampoco, determinar qué organizaciones ostentan ese carácter representativo. (Subrayas y negrilla fuera del original)

Este extracto jurisprudencial, es importante para decir, que no corresponde a este Ministerio u otra autoridad pública tomar determinaciones sobre la conformación de las instituciones representativas de los pueblos étnicos. Así las cosas, son las comunidades negras en el marco de su autonomía quienes deben resolver los conflictos relativos a este proceso de elección.

SOBRE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE ELECCIÓN DE ii) LAS PERSONAS DELEGADAS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043720 Id: 204715

Folios: 4 Fecha: 2023-09-25 23:49:05

Polios, 4 Fedia, 2023-07-23 E3-77-05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Destinatario: ASOCIACION AFROTOLIMA

Es importante manifestar que de conformidad con el

Decreto 1372 de 2018 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015), los procedimientos de convocatoria para las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa se establecen en artículo 2.5.1.4.6:

"Artículo 2.5.1.4.6.Elección de los delegados. Los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa de que trata el presente decreto serán elegidos por consenso o por votación, en asambleas departamentales y distritales según corresponda, mediante convocatoria realizada por el Ministerio del Interior en concertación con los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, según corresponda, elección que se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del periodo del respectivo Espacio Nacional de Consulta Previa". (Subrayas y negrillas fuera del

De esta norma se colige, que la convocatoria que este Ministerio haga requiere una previa concertación con los Delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa. El Ministerio del Interior cumplió con las obligaciones normativas a su cargo al concertar mediante acta del 5 de febrero de 2023 con el Espacio Nacional de Consulta Previa el cronograma de elecciones, luego de ello, expidió la Circular Externa del 29 de marzo de 2023 firmada por el Ministro del Interior y el Director de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior por medio de la cual se convocó a los miembros de las Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a participar de las 33 asambleas de elección de delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa en todos los departamentos y Distrito Capital de Colombia.

Aunado a lo anterior, El Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante correo del 30 de marzo de 2023 comunicó a las Gobernaciones del País la Circular Externa del 29 de marzo de 2023 firmada por el Ministro del Interior y el Director de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior por medio de la cual se convocó a los miembros de las Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a participar de las 33 asambleas de elección de delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, y solicitó su apoyo en la difusión de esta.

A lo anterior se debe añadir, que en las redes sociales del Ministerio del Interior se anunció la realización de las asambleas de elección, a manera de ejemplo véase el siquiente enlace:

https://twitter.com/MinInterior/status/1646620851524055046?t=8QpmKPcNJ y0x 9KD SP8sQ&s=08

EL ALCANCE DE LAS CIRCULARES EXTERNAS DEL 01 Y 05 DE JUNIO iii) DE 2023 EN MATERIA DE SOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES CON EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DELEGADAS AL ENCP.

□Se debe aclarar que el Ministerio del Interior no ha convocado a nuevos procesos de elección, se ha limitado a citar los miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos de Amazonas y Sucre, para que elijan sus delegados al Espacio de Consulta Previa. Ello se hizo previa concertación con la Plenaria del ENCP.

Ahora bien, respecto de los departamentos y el Distrito Capital donde se presentaron vicisitudes o reclamos sobre el proceso de elección, en las Circulares Externas del 01 y 5 de junio de 2023 se recomendó a los miembros de las Comunidades Negras de estos territorios, para que en el marco de su autonomía resuelvan los desacuerdos. Esto de ninguna manera puede ser interpretado como una convocatoria a elecciones.

Entendiendo la estrecha relación que hay entre los procesos de elección de las personas delegadas al ENCP, el derecho a la autonomía y el derecho a la Consulta Previa, las Circulares Externas en mención se limitaron a recomendar o instar a las Comunidades Negras de los Departamentos en donde se presentaron impugnaciones, a que ellas fueran resueltas en el marco de su autonomía. Lo anterior, con el propósito de garantizar el estricto cumplimiento del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y del precedente







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043720 Id: 204715

Folios: 4 Fecha: 2023-09-25 23:49:05

Polios, 4 Fedia, 2023-07-23 E3-77-05
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Destinatario: ASOCIACION AFROTOLIMA

constitucional de la Sentencia T-576 de 2014, pues

esos instrumentos recuerdan al Estado Colombiano que no puede incidir directamente en la conformación de las instituciones representativas de los pueblos étnicos.

Ahora bien, el recomendar o instar en este contexto, también permite la maximización o garantía de efectividad de lo dispuesto los artículos 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT, por cuanto, esas disposiciones reconocen el derecho de los pueblos étnicos de resolver sus conflictos internos en el marco de su derecho propio, usos y costumbres.

CONCLUSIONES. iv)

Atendiendo a lo expuesto en precedencia, no corresponde al Ministerio del Interior efectuar reconocimiento alguno en relación con las personas electas en el espacio autónomo del 08 de junio de 2023, por cuanto las Circulares Externas del 01 y 05 de junio de 2023 no convocan a elecciones respecto de los departamentos en que se presentaron impugnaciones. Analizando el acta anexa en el radicado 2023-1-004044-042333 ID 146094, no se evidencia que las comunidades buscaran la aplicación de un método de resolución de conflictos en el marco de su derecho propio, usos y costumbres, lo que se vislumbra es que hicieron una elección contrariando lo reglado en el Decreto 1372 de 2018.

Téngase en cuenta que al acto de convocatoria a elecciones de personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa, está reglado por el artículo 2.5.1.4.6 del Decreto 1372 de 2018, y el acta y convocatoria de elección remitidas con el radicado 2023-1-004044-042333 ID 146094 no cumplen con los requisitos de la norma en mención.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo en forma clara, completa y oportuna de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Provectó: Michael Córdoba - Contratista DACNARP Revisó: Nury Moscoso – Abogada DACNARP Aprobó: Víctor Hugo Moreno – Director DACNARP

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)

Periodo 2023 al 2026

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión
110.	Вераганненто	Nombre	Apellido	sexta
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	1
2	Antioquia	Fulgencia	Serna Chaverra	1
3	Arauca	Walberto	Berdugo Arellano	1
4	Atlántico	Pedro Adàn	Torres Perez	1
5	Bogotá D.C.	Anyela Viviana	Guanga Marquinez	1
6	Bogotá D.C.	Luz Aida	Angulo Angulo	1
8	Palenque	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	1
9	Bolívar	Arnulfo	Cardosi Julio	1
10	Boyacá	Bárbara	Machado Nagles	1
11	Caquetá	Juan Alexy	Rodriguez Quiñones	1
12	Casanare	Yasmid	Banguero	1
13	Cauca	Yaneth	Mosquera Rivera	1
14	Cauca	Paola Andrea	Ararat Nzary	1
15	Cauca	Rosana	Mejia Caicedo	1
16	Cauca	Nestor Segundo	Hurtado Hurtado	1
17	Cesar	Elvis	Pardo Piñeres	1
18	Chocó	Francisco Valerio	Murillo Reyes	1
19	Chocó	Deyler	Mosquera Martinez	1
20	Chocó	Idalmy	Minotta Teran	1
21	Chocó	German Antonio	Marmolejo Renteria	1
22	Chocó	Jose Ramiro	Rodriguez Correa	1
23	Córdoba	Miguel Angel	Rentería Córdoba	1
24	Cundinamarca	Carlos Hernan	Palacios Moreno	1
25	Guainía	Carmen Idalia	Cetre Mosquera	1
26	La Guajira	Eber Joaquin	Ramos Aregoces	1
27	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	1
28	Huila	Victor Vladimir	Vallecilla Góngora	1
29	Magdalena	Yomaira	Olivo Pérez	1
30	Meta	Kelly	Moran	1
31	Nariño	Aquileo	Mosquera Copete	1
32	Nariño	Elsa Lucia	Caldas Gongora	1
33	Nariño	Jairo Rodolfo	Torres Montano	1
34	Nariño	Marleni	Cisnero	1
35	Norte de Santander	Martin Alonso	Caicedo Carabali	1

36	Norte de Santander	Yenifer Samira	Garcia Castillo	1
37	Putumayo	Vicente William	Castillo Delgado	1
38	Quindío	Luz Aida	Ibarra Ibarra	1
39	Risaralda	Juan Bautista	Mosquera Lloreda	1
40	San Andrés Islas	Roylie Eduardo	Hawkins Hawkins	1
41	Santander	Wilson	Arias Ardila	1
42	Sucre	Juan Carlos	Bayter	1
43	Tolima	Zandy Zarley	Perea Agualimpia	1
44	Valle del Cauca	Marleny	Hinestroza Sinisterra	1
45	Valle del Cauca	Erlendi	Cuero	1
46	Valle del Cauca	Angel Eduardo	Murillo Mosquera	1
47	Vaupés	Gloria Lorena	Balanta Mina	1
48	Victimas	Edinson	Banguero Palomino	1
49	Vichada	Omar	Bonilla	1

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026 COMISIÓN TERCERA

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión Tercera
1	Antioquia	Leydi	Mena Peñaloza	<u>1</u>
2	Arauca	Beatriz	Mosquera Hernández	<u>1</u>
3	Atlántico	Luis Carlos	Cassiani Amador	1
4	Bogotá D.C.	Adiela	Dagua Aponza	1
5	Bogotá D.C.	OvIdio	Asprilla Sanchez	1
6	Bolívar	Ana María	Coneo Guerrero	<u>1</u>
7	Boyacá	Lucelly	Cordoba	<u>1</u>
8	Caldas	Alonso	Moreno Hernandez	<u>1</u>
9	Caquetá	Luz Mary	Cundumi Copette	<u>1</u>
10	Casanare	Sugeirys Milena	Camacho Blandon	<u>1</u>
11	Cauca	Edwin	Cuero Grueso	<u>1</u>
12	Cauca	Clemencia	Fory Banguero	<u>1</u>
13	Cauca	Yolanda	Garcia Luango	<u>1</u>
14	Cauca	Aleyda	Aragon Garcìa	<u>1</u>
15	Cesar	Jose Tomas	Marquez Fragozo	<u>1</u>
16	Chocó	Pablo Andrès	Salazar Cordoba	<u>1</u>
17	Chocó	Isaac	Lozano Lozano	1
18	Chocó	Arcelio	Mosquera Valencia	1
19	Chocó	Yarlin Adriana	Quejada Palacios	<u>1</u>
20	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Cordoba	<u>1</u>
21	Cundinamarca	Carmen	Castro Córdoba	<u>1</u>
22	Guainía	Carmen Idalia	Cetre Mosquera	<u>1</u>
23	La Guajira	Evaristo	De Armas Cordoba	<u>1</u>
24	Guaviare	Cristian Andrès	Montaño Gómez	<u>1</u>
25	Huila	Andrea	Cortéz Guerrero	<u>1</u>
26	Magdalena	Moises Salvador	Altahona de la Hoz	<u>1</u>
27	Meta	Debangio	Valencia Chara	<u>1</u>
28	Nariño	Ruber Policarpo	Quiñones Valencia	<u>1</u>
29	Nariño	Harrison	Vidal Becerra	<u>1</u>
30	Nariño	Nixon	Ortiz	<u>1</u>
31	Nariño	Alipio Jhoan	Quiñones	<u>1</u>
32	Nariño	Emerson	Micolta Micolta	<u>1</u>
33	Putumayo	Ruby	Caicedo Maturana	<u>1</u>
34	Quindío	Marling Claudina	Pino Benitez	<u>1</u>
35	San Andrés Islas	Ginelie	Hooker Hernández	<u>1</u>
36	Santander	Eugenio	Ibañez	<u>1</u>

37	Sucre	Juan Carlos	Bayter	<u>1</u>
38	Tolima	Andres Felipe	Velasquez Mosquera	<u>1</u>
39	Valle del Cauca	Jairo Andres	Rodriguez Palacios	<u>1</u>
40	Valle del Cauca	Johanna	Caicedo Sinisterra	<u>1</u>
41	Valle del Cauca	Maria Amalfi	Ramos Narvaez	<u>1</u>
42	Valle del Cauca	Daniel	Medrano	<u>1</u>
43	Valle del Cauca	Wilson	Renteria Riascos	1
44	Vichada	willington	Flores Mena	1
45	Vaupés	Luis Fernando	Lasso Mina	<u>1</u>
46	LGBTIQ+	Erlyn Abilio	Mena Cordoba	<u>1</u>
47	Mujeres	Sandra Milena	Garcés Sinisterra	1
48	Jòvenes	Eder Luis	Larez Meza	1

República de Colombia



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 773 5 11 AGO 2011

Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el decreto 2893 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2893 de 2011 "por el cual se modifican los objetivos, la estructura del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior" dispone en su artículo 10, que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica: "4. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos" y "5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva del Ministerio y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia ante las instancias judiciales, así como en el cobro de los créditos exigibles a favor de las referidas entidades, se hace necesario delegar la facultad de adelantar algunas actividades.

Que por las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1045, grado 16, de la Planta Global, la representación judicial en los procesos en que deba actuar la Nación -- Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia.

ARTÍCULO 2. La delegación a que hace referencia el artículo anterior comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y 1285 de 2009 y las normas que las reglamenten, prodifiquenza

SECRETARIA GALERA Es copia del Crigna del repuesa en los Archivos del Ministerio se delega la representación judicial del Ministerio del Interior y se

Continuación de la Resolución "Por la cua dictan otras disposiciones'

o sustituyan, y en general todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1045, grado 16, de la Planta Global, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Nación - Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO 4. VIGENCIA y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los

1 1 AGO 2011

GERMÁN VÁRGAS LLERAS

Ministro del Interior

Rovisaron: Aprobó: Diana M. Barrera C – Baudillo Perlaranda - Alfonso Cajlao Cabrera Aprobó: Luis Felipe Henao Cardona

Es copia del O l que reposi<mark>t en</mark>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 9 3 DE 2022

1 9 SEP 202

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal y se termina un encargo

EL MINISTRO DEL INTERIOR

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los articulos 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 y 1º del Decreto 1338 de 2015, en concordancia con lo señalado en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 6º del Decreto 2893 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la revisión de los documentos soporte de la hoja de vida de Luz Yolima Herrera Martínez, el Subdirector de Gestión Humana, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 16 de la planta global del Ministerio del Interior, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo señalado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 1284 de 05 de agosto de 2022 se encargó del empleo de Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 16 de la planta global del Ministerio del Interior, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica a Albeiro David Espitaleta Lorduy.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nómbrese con carácter ordinario a LUZ YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.798 en el empleo de Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 16 de la planta global del Ministerio del Interior, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 2. Terminación encargo. Terminar el encargo efectuado mediante el artículo 2 de la Resolución No. 1284 de 05 de agosto de 2022 a ALBEIRO DAVID ESPITALETA LORDUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.755.772 en el empleo de Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 16 de la planta global del Ministerio del Interior, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 3. Comunicación. La Subdirección de Gestión Humana comunicará a través del correo electrónico gestionhumana@mininterior.gov.co, el contenido de esta resolución a Luz Yolima Herrera Martínez y Albeiro David Espitaleta Lorduy.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

1 9 SEP 2022

HERNANDO ALFONSO PRADA GI

Elaboró: Luz Dary Velásquez R. – Coord. Admón., Registro y Control de Planta de Personal Revisó: Carlos Hernán Vargas Hernández - Subdirector de Gestión Humana Aprobó: Juan Manuel Reyes Álvarez, Secretario General







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043721 Id: 204716 Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45

Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: ASOCIACIONES AFRO DEPARTAMENTO

Bogotá D.C.

Señores

FREDY FERNANDO SÁNCHEZ y OTROS.

asoafro2023@gmail.com

S D

> Respuesta a su petición con asunto: "IMPUGNACIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2023 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EL CUAL FUERON ELEGIDOS EN FORMA IRREGULAR LOS DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA COMUNIDADES, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS".

> Referencia: 2023-1-004044-027725 ID 114882 y 2023-1-004044-027825 ID

115294

Cordial saludo:

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en cumplimiento de las funciones asignadas a ella por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y otras disposiciones concordantes, por medio de la presente se pronuncia sobre sus peticiones con radicados No. 2023-1-004044-027725 ID 114882 y 2023-1-004044-027825 ID 115294.

En la petición con radicación No. 2023-1-004044-027725 ID 114882 se formulan las siguientes pretensiones:

- "1. Que se declare nula la elección por las irregularidades presentadas dentro de los términos establecidos.
- 2. Que se cite de nuevo a elección como lo establece el decreto 1372 de agosto de 2018. y controlar que no se vuelvan a presentar las irregularidades que conformaron la nulidad de este acto de elección y sean las organizaciones de base, consejos comunitarios y otras formas organizativas reconocidas, las que elijan a los delegados conforme a la ley con unas reglas claras.
- 3. Tener en cuenta a las organizaciones de base, consejos comunitarios u otras formas organizativas, que realmente trabajan en el Departamento para que desde el ministerio se realice la convocatoria de la nueva elección.
- 4. Que se tengan en cuenta los censos de las organizaciones ya que para estas elecciones trajeron personas hasta de otros Departamentos para votar en el Departamento del Tolima".

De otra parte, en su petición con radicación No. 2023-1-004044-027825 ID 115294 se manifiesta remitir otros medios de convicción que sirven de apoyo para resolver la solicitud con radicado 2023-1-004044-027725 ID 114882.

Teniendo en cuenta que las pretensiones tienen elementos comunes, se les dará respuesta conjunta, para ello se desarrollarán los siguientes apartados: i) Sobre la Convocatoria a las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa; ii) Sobre el trámite de solución de impugnaciones de las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa; y iii) Conclusiones.

SOBRE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE ELECCIÓN DE i) LAS PERSONAS DELEGADAS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043721 Id: 204716 Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45

Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: ASOCIACIONES AFRO DEPARTAMENTO

Es importante manifestar que de conformidad con el

Decreto 1372 de 2018 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015), los procedimientos de convocatoria para las asambleas de elección de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa se establecen en artículo 2.5.1.4.6:

"Artículo 2.5.1.4.6.Elección de los delegados. Los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa de que trata el presente decreto serán elegidos por consenso o por votación, en asambleas departamentales y distritales según corresponda, mediante convocatoria realizada por el Ministerio del Interior en concertación con los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, según corresponda, elección que se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del periodo del respectivo Espacio Nacional de Consulta Previa". (Subrayas y negrillas fuera del

De esta norma se colige, que la convocatoria que este Ministerio haga requiere una previa concertación con los Delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa. El Ministerio del Interior cumplió con las obligaciones normativas a su cargo al concertar mediante acta del 5 de febrero de 2023 con el Espacio Nacional de Consulta Previa el cronograma de elecciones, luego de ello, expidió la Circular Externa del 29 de marzo de 2023 firmada por el Ministro del Interior y el Director de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior por medio de la cual se convocó a los miembros de las Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a participar de las 33 asambleas de elección de delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa en todos los departamentos y Distrito Capital de Colombia.

Aunado a lo anterior, El Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante correo del 30 de marzo de 2023 comunicó a las Gobernaciones del País la Circular Externa del 29 de marzo de 2023 firmada por el Ministro del Interior y el Director de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior por medio de la cual se convocó a los miembros de las Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a participar de las 33 asambleas de elección de delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, y solicitó su apoyo en la difusión de esta.

A lo anterior se debe añadir, que en las redes sociales del Ministerio del Interior se anunció la realización de las asambleas de elección, a manera de ejemplo véase el siquiente enlace: https://twitter.com/MinInterior/status/1646620851524055046?t=8QpmKPcNJ y0x 9KD SP8sQ&s=08

SOBRE EL TRÁMITE DE SOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES DE LAS ii) ASAMBLEAS DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DELEGADAS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

Hay que recordar que el Decreto 1372 de 2018 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015) regulan en su integridad lo relacionado con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país.

La norma en comento, al establecer las responsabilidades y competencias del Ministerio del Interior, en relación con el proceso de elección de las personas delegadas y el funcionamiento del Espacio Nacional de Consulta Previa se limita a lo siguiente:

1. Entorno al proceso de elección se dice que corresponde al Ministerio del Interior hacer la convocatoria a las asambleas eleccionarias previa concertación con el Espacio Nacional de Consulta Previa. Sobre el particular se manifiesta en la norma esto:

> "Artículo 2.5.1.4.6. Elección de los delegados. (...) mediante convocatoria realizada por el Ministerio del Interior en concertación con los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, según corresponda, elección que se







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043721 Id: 204716 Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45

Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: ASOCIACIONES AFRO DEPARTAMENTO

llevará a cabo dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del periodo del respectivo Espacio Nacional de Consulta Previa".

2. En punto de las responsabilidades del Ministerio del Interior respecto del funcionamiento de esta instancia representativa, el artículo 2.5.1.4.9 establece con precisión los limites competenciales de esta cartera ministerial al decir:

> "Artículo 2.5.1.4.9. Responsabilidades del Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior, en garantía del derecho fundamental a la consulta previa, coordinará y articulará el proceso de consulta previa, y para ello deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- 1. Coordinar las reuniones en cada una de las etapas del proceso de consulta previa.
- 2. Promover y propiciar el diálogo entre el Espacio Nacional de Consulta y la entidad que lidera la medida administrativa o legislativa en consulta.
- 3. Apoyar la concertación de las rutas metodológicas entre el Espacio Nacional de Consulta Previa y la entidad que lidera la iniciativa en consulta.
- 4. Realizar las convocatorias a las partes del proceso (delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa, entidad que lidera la medida administrativa o legislativa, y Ministerio Público).
- Inscribir los asistentes, tomar registro fotográfico y audiovisual de cada una de las reuniones en el marco de los procesos de consulta previa.
- 6. Elaborar conjuntamente las actas con el delegado designado por el espacio autónomo del Espacio Nacional de Consulta Previa en cada sesión.
- 7. Custodiar y salvaguardar la información de los procesos y reuniones que se adelanten con el Espacio Nacional de Consulta Previa".

A lo dicho en este artículo debe sumarse la previsión del parágrafo del artículo 2.5.1.4.3. del Decreto 1372 de 2018, el cual manifiesta:

"Artículo 2.5.1.4.3. Integrantes y participantes. El Espacio Nacional de Consulta Previa estará integrado por los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, participará el Ministerio del Interior. También participarán las demás entidades y personas que se considere pertinente invitar.

Para cada una de las consultas previas, cuya responsabilidad sea de un Ministerio o entidad adscrita o vinculada, distinta al Ministerio del Interior, además de este, deberá participar el Ministro o Viceministro del ramo, Director o Gerente de dicha entidad.

Parágrafo. El Espacio Nacional de Consulta Previa se reunirá por convocatoria del Ministerio del Interior, al cual deberá invitarse a los organismos de control y las <u>sesiones serán instaladas por el Ministro del Interior, quien solo podrá delegar</u> dicha función en el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos o quien haga sus veces". (Subrayas y negrillas fuera del original)

De la lectura de estas disposiciones se puede colegir, que en el marco del Decreto 1372 de 2018 no se concedieron competencias al Ministerio del Interior, ni a ninguna otra autoridad pública, para tramitar las impugnaciones que se presenten contra las asambleas de elección. Sin embargo, en aras de encontrar un mecanismo jurídico para resolver las impugnaciones presentadas y definir las competencias para ello, el Ministerio del Interior de encuentra realizando las evaluaciones y consultas correspondientes.

AUTONOMIA EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS iii) DELEGADAS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.

Ahora bien, para la suscrita es de suma importancia recordar lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia T-576 de 2014 respecto de la intervención de autoridades







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043721 Id: 204716 Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45

Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: ASOCIACIONES AFRO DEPARTAMENTO

públicas en la conformación de instituciones representativas de comunidades negras. Al respecto la Corte expresó:

"(...)

Ninguna autoridad administrativa ni judicial puede imponerles a las comunidades negras un modelo específico de institución representativa.

5.34. En los acápites precedentes, la Sala determinó que las comunidades negras que reúnan ciertos atributos objetivos y que compartan una conciencia de identidad son titulares de derechos étnicos, como la consulta previa. Cualquier comunidad negra que cumpliera dichas condiciones tenía, por lo tanto, derecho a participar en la elección de los delegados que integrarían el espacio nacional de consulta convocado por la Resolución 121 de 2012, independientemente de que habitara un territorio rural o urbano.

Lo que habría que establecer, ahora, es qué instituciones podían representar a esas comunidades para efectos de la integración del Espacio Nacional de Delegados. El Ministerio del Interior, ya se dijo, consideró que solo estaban legitimados para el efecto los representantes de los consejos comunitarios y los de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por eso, fueron ellos los únicos convocados a las asambleas departamentales en el marco de las cuales fueron elegidos los integrantes de dicho cuerpo de representación.

¿Era esa restricción válida constitucionalmente? Para responder ese interrogante, hace falta remitirse al artículo 6º del Convenio 169 de la OIT, el cual, como se ha dicho antes, compromete a los gobiernos de sus Estados firmantes a consultar a los pueblos interesados sobre las medidas legislativas y administrativas que puedan <u>afectarlos, mediante procedimientos adecuados y a través de sus instituciones</u> representativas. Esto último les impone dos obligaciones concretas: la de indagar a las comunidades interesadas por las instituciones que las representan y la de apoyar la formación de estas instituciones, cuando quiera que resulte necesario.

El gobierno colombiano ha incumplido estas obligaciones frente al caso específico de las comunidades negras, que, en efecto, no han contado con un espacio para definir autónomamente qué instituciones podrían representarlas en un espacio nacional de consulta previa. Por el contrario, los intentos de conformar esa instancia de consulta, como el que realizó el Ministerio del Interior al convocar a la elección de los integrantes del Espacio Nacional de Delegados creado por la Resolución 121 de 2012 han partido del supuesto de que ciertas organizaciones -los consejos comunitarios y las organizaciones de base- son voceras válidas de esas comunidades para efectos de las consultas.

Luego, fue una autoridad judicial –el Consejo de Estado- la que a propósito de una acción de nulidad indicó que uno de esos actores, las organizaciones de base, carecía de representatividad en el escenario específico de las comisiones consultivas. Las comunidades negras, las verdaderas interesadas en la integración de esos espacios participativos, han sido, paradójicamente, las únicas que no se han pronunciado al respecto.

La decisión de dirigir la convocatoria a la elección de los integrantes del Espacio Nacional de Delegados a los representantes de los consejos comunitarios con título colectivo y a los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina configuró, por eso, una infracción del derecho a la participación de las comunidades negras que fueron marginadas de ese proceso. No porque los consejos comunitarios y los representantes de los raizales no sean voceros <u>legítimos de las comunidades negras. Lo censurable, de cara a lo que hasta aquí</u> se ha expuesto, es que el Ministerio del Interior haya pretendido imponerles un modelo específico de representación para efectos de la integración de la instancia nacional de consulta previa, aunque sabía de la importancia de que sus miembros fueran elegidos a través de un mecanismo "democrático y participativo" (Infra. 5.3.1.) que legitimara las decisiones que tendrían a su cargo.

El hecho de que la representatividad de las instituciones con las que se realizan los procesos de consulta previa sea un presupuesto clave para el pleno ejercicio de ese derecho fundamental impedía que el ministerio suplantara a las comunidades negras en la definición de las instituciones que podrían representarlas en la instancia de consulta de las medidas de amplio alcance.







Al contestar cite Radicado 2023-2-002204-043721 Id: 204716

Folios: 5 Fecha: 2023-09-25 23:52:45

FOIIOS: 5 FECHA: 2025-05-22 25-25-25
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Destinatario: ASOCIACIONES AFRO DEPARTAMENTO

Y es que, se repite, no son las autoridades administrativas ni las judiciales las llamadas a establecer qué institución representa legítimamente a determinada minoría étnica. La tarea del Estado en esta materia consiste en facilitar los procesos de decisión que permitan que sean las propias comunidades las que identifiquen a sus instituciones representativas. Lo que no es posible es que estas sean impuestas. Dado que el Convenio 169 insta a que sean las comunidades interesadas quienes definan, en ejercicio de su autonomía, qué instituciones las representan, no corresponde a la Sala, tampoco, determinar qué organizaciones ostentan ese carácter representativo. (Subrayas y negrilla fuera del original)

Este extracto jurisprudencial, es importante para decir, que no corresponde a este Ministerio u otra autoridad pública tomar determinaciones sobre la conformación de las instituciones representativas de los pueblos étnicos. Así las cosas, son las comunidades negras en el marco de su autonomía quienes deben resolver los conflictos relativos a este proceso de elección.

iv) CONCLUSIONES.

Teniendo como referente las consideraciones expuestas se extraen las siguientes conclusiones:

- 1) Ninguna autoridad pública tiene competencias para el trámite de impugnaciones relativas a asambleas de elección de las personas delegadas al ENCP, por tanto, esta cartera ministerial no puede asumir dicha competencia.
- 2) Por ser este proceso eleccionario una manifestación de la autonomía de las Comunidades Negras, corresponde a ellas resolver los asuntos relativos al proceso de elección.
- 3) En lo relativo a la citación a nuevas asambleas de elección, se deben seguir los procesos de convocatoria de que trata el artículo 2.5.1.4.6 del Decreto 1372 de 2018. Esto significa, que el proceso de convocatoria a nuevas asambleas de elección no puede ser realizado unilateralmente por el Ministerio del Interior.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo en forma clara, completa y oportuna de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Proyectó: Michael Córdoba - Contratista DACNARP Revisó: Nury Moscoso - Contratista DACNARP Aprobó: Víctor Hugo Moreno - Director DACNARP

www mininterior gov co















Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD CON RADICADO 2023-1-004044-042333 ID 146094. Fecha: miércoles, 27 de septiembre de 2023, 4:08:08 p. m. hora estándar de Colombia

De: Michael Julian Cordoba Hernandez **A:** asociacionesnegrastolima@gmail.com

Prioridad: Alta

Datos adjuntos: image001.png, 2023-2-002204-043720 ld 204715.pdf

Bogotá D.C.

Señora

YOLANDA VARONA MINA y OTROS.

asociacionesnegrastolima@gmail.com

E. S. D.

Asunto: Respuesta a su petición.

Referencia: 2023-1-004044-042333 ID 146094.

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje me permito remitir la respuesta a la solicitud de la referencia.

Sin otro particular,



Michael Julián Córdoba H

Michael.cordoba@mininterior.gov.co

Dirección de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y
Palenqueras
Contratista - Grupo Soporte Normativo
Cra. 8 No. 12B-31. Bogotá, Colombia

www.mininterior.gov.co



MINISTERIO DEL INTERIOR

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá D.C. el 19 de septiembre de 2022, se presentó en el Despacho del Ministro del Interior, LUZ YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.798, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 16 de la planta global, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, para el cual se nombró mediante la Resolución No. 1493 del 19 de septiembre de 2022.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo, prestó juramento de cumplir, defender la Constitución Política de Colombia, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

RA MARTINEZ

esionada

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

Quien da posesión

Elaboró: Luz D. Velásquez R. Coord. Admón., Registro y Control Planta de Personal Revisó: Carlos Hernán Vargas Hernández – Subdirector de Gestión Humana

Aprobó: Juan Manuel Reyes Álvarez, Secretario General

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026 COMISIÓN CUARTA

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión cuarta
1	Antioquia	Roque	Renteria Cuesta	1
2	Arauca	Elmer Arnaldo	Mosquera	1
3	Atlántico	Maria Victoria	Herrera Villegas	1
4	Bogotá D.C.	Cidenia	Rovira Rojas	1
5	Bogotá D.C.	Aduer Anibal	Quiñones Tenorio	1
6	Bolívar	Miguel Ángel	Cassiani Chico	1
7	Boyacá	Lucelly	Cordoba	1
8	Caldas	Liseth	Barbosa Rojas	1
9	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	<u>1</u>
10	Casanare	Gener	Nazarit Díaz	1
11	Cauca	Gentil	Castro Mena	1
12	cauca	Luis Fernando	Gonzalez Loboa	1
14	Cauca	Yudy Fernanda	Sànchez	1
15	Cesar	Indra	Nuñez Anaya	1
16	Chocó	Maximo Ilin	Copete	1
17	Chocó	Rosmira Elena	Hinestroza Mena	1
18	Córdoba	Digna Rosa	Peralta Zuñiga	1
19	Cundinamarca	Edwin José	Guerrero Mosquera	1
20	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	1
21	La Guajira	Eber Joaquin	Ramos Aregoces	1
22	Guaviare	<u>Nelly</u>	Murillo López	1
23	Huila	Carlos Albeiro	Cuesta Baldrich	1
24	Huila	Francisco Alexis	Arce Arango	1
25	Magdalena	Matilde Ester	Maestre Rivera	1
26	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Garcia	1
27	Nariño	Jorge Eliecer	Cundumí	1
28	Nariño	Luz Mirley	Montaño Ruíz	1
29	Nariño	Juan Carlos	Angulo	1
30	Nariño	Marino Antonio	Quiñones Angulo	1
31	Nariño	Solano	Ordoñez Rodriguez	1
32	Putumayo	Vicente William	Castillo Delgado	1
33	Quindío	Luz Aida	Ibarra Ibarra	1
34	Risaralda	Aristides	Pino Mosquera	1
35	San Andrés Islas	Silvia Elena	MONTOYA DUFFIS	1
36	Santander	Sandra Patricia	Castillo	1
37	Sucre	Jose Alejandro	Carrillo Meza	1
38	Valle del Cauca	Jhonatan	Micolta	1

39	Valle del Cauca	Yilbert	Benites	1
40	Valle del Cauca	Humberto	Sinisterra	1
41	Valle del Cauca	Edulfani	Diaz Gil	1
42	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela	1

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026

No.	Departamento	Nombre	Apellido	comisión Primera
1	Antioquia	Manuel	Palacios	1
3	Arauca	Luz Amparo	Maturana	1
4	Atlántico	Vilma Maria	Solano Oliveros	1
5	Bogotá D.C.	Maria	Sevigne Copete	1
6	Bogotá D.C.	Marìa Solangel	Mosquera	1
7	Bolívar	Wilmar	Herrera Imitola	1
8	Cauca	Sandra Milena	Calvache Dìaz	1
9	Cauca	Saturnino	Venté	1
10	César	Indra María	Nuñez	1
11	Chocó	Jorge Enrique	Perea Mosquera	1
12	Chocó	Nilo Antonio	Chaverra Castro	1
13	Chocó	Emigdio	Pertuz Buendia	1
14	Chocó	Rafael	Cuesta Palacio	1
15	Córdoba	Ricardo	Martínez Cantillo	1
16	Cundinamarca	Carmen	Castro Córdoba	1
17	La Guajira	Kendrys Paola	Reyes Torres	1
18	Huila	Signey	Riascos Garcia	1
19	Magdalena	Matilde Ester	Maestre Rivera	1
20	Meta	Jaime Luís	Cardozo Villamil	1
21	Nariño	Ricaurte	Ocampo	1
22	Nariño	Hilda Nayibe	Hurtado España	1
23	Putumayo	Ruby	Caicedo Maturana	1
24	Santander	Sandra Patricia	Castillo González	1
25	San Andrés Islas	Jairo	Rodriguez Davis	1
26	Sucre	Guillermo	Castro Teheran	1
27	Valle del Cauca	Hector Didio	Mosquera Caicedo	1
28	Valle del Cauca	Oscar Alberto	Lenis Ibarguen	1
29	Valle del Cauca	Aguedo	Tenorio	1
30	Vaupés	Gloria Lorena	Balanta Mina	1
31	Vichada	Omar	Bonilla Caicedo	1

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión Quinta
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	1
2	Antioquia	Beatriz Elena	Quesada Cuesta	1
3	Arauca	Jhon Jairo	Hurtado Hurtado	1
4	Atlántico	Marco	Casiani Cañate	1
5	Atlántico	Deibys Enrique	Hernandez Cardona	1
6	Atlántico	Ronald Jose	Valdes Padilla	1
7	Bogotá D.C.	Nieves Mercedes	Lemos Garcia	1
8	Bogotá D.C.	Alejandrina	Vernaza Quiñones	1
9	Bolívar	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	1
10	Bolívar	Henry Martín	Guizamano Vivas	1
11	Caldas	Alonso	Moreno Hernandez	1
12	Caquetá	Juan Alexy	Rodriguez Quiñones	1
13	Casanare	Yasmid	Banguero	1
14	Cauca	Luis David	Velasco	1
15	Cauca	Lisifrey	Ararat	1
16	Cauca	Carlos	Marino Valencia	1
17	Cauca	Dionisio	Rodriguez Paz	1
18	Cesar	Jose Tomas	Marquez Fragozo	1
19	Chocó	Elizabeth	Moreno Barco	1
20	Chocó	Jose Aristarco	Mosquera	1
21	Chocó	Jose Americo	Mosquera Berrio	1
22	<u>Chocó</u>	Valerio Santos	Andrades Mosquera	1
23	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Cordoba	1
24	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	1
25	Guainía	Bisneyder	Martinez renteria	1
26	La Guajira	Nelson	Solano Duarte	1
27	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	1
28	Huila	Elizabeth	Laguna Rengifo	1
29	Magdalena	Jorge Emilio	Montenegro Esquea	1
30	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Gracia	1
31	Nariño	Kenny Fabiano	Tapia Acosta	1
32	Nariño	Jeison	Pineda Olaya	1
33	Nariño	Héctor Pablo	Cabezas Cortes	1
34	Nariño	Cesar Armando	Arboleda	1
35	Norte de Santander	Martin Alonso	Caicedo Carabali	1
36	Putumayo	Wilson	Moreno Mosquera	1

37	Quindío	Bernardo	Córdoba Cuesta	1
38	Risaralda	Aristides	Pino Mosquera	1
39	San Andrés Islas	Charles Ronald	COTES TORRES	1
40	Santander	Wilson	Arias Ardila	1
41	Sucre	Glorimer	Rodriguez Hoyos	1
42	Tolima	Andres Felipe	Velasquez Mosquera	1
43	Valle del Cauca	Gonzalo	Vallecilla Caicedo	1
44	Valle del Cauca	Jose Antonio	Hinestroza Mosquera	1
45	Valle del Cauca	Cesar Augusto	Cabezas Riascos	1
46	Valle del Cauca	Fabio	Garces Zamora	1
47	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela	1
48	Adulto Mayor	Marino	Sanchez Aguilar	1
49	Persona con discapacidad	Carlos Alberto	Gonzalez Escobar	1

No.	Departamento	Nombre	Apellido
1	Antioquia	Manuel	Palacios Blandon
3	Arauca	Walberto	Berdugo Arellanos
4	Atlántico	Gilberto	Lemos Sanchez
5	Bogotá D.C.	Ricardo	Hurtado Bravo
6	Bogotá D.C.	Javier Alfonso	Velazques Molina
7	Bolívar	Williams	Hernandes Graus
8	Boyacá	Bárbara	Machado Nagles
9	Caldas	Liseth	Barbosa Rojas
10	Caquetá	Luz Mary	Cundumi Copette
11	Casanare	Gener	Nazarit Díaz
12	Cauca	Roque Alfredo	Riascos
13	Cauca	Jhon Jairo	Melecio
14	Cauca	Wilson Osvaldo	Gonzalez
15	Cauca	Mayra Fernanda	Mejía Bermudez
16	Cauca	Wilner	Perlaza Ortis
17	Cesar	Elvis	Pardo Piñeres
18	Chocó	Emilce	Perea Cuesta
19	Chocó	Pedro Julio	Rivas Mena
20	Chocó	Francisco Javier	Mosquera Caicedo
21	<u>Chocó</u>	Luciano	Marmolejo Mosquera
22	Córdoba	Ricardo	Martínez Cantillo
23	Cundinamarca	Edwin José	Guerrero Mosquera
24	Guainía	Bisneyder	Martínez Rentería
25	La Guajira	Amilcar Hernando	Gomez Toro
26	Guaviare	Cristian Andrès	Montaño Gómez
27	Huila	Francisco Alexis	Arce Arango
28	Magdalena	Sandra	Chiquillo Julio
29	Meta	Debangio	Valencia Chara
30	Nariño	Jonny	Ordoñes Salazar
31	Nariño	Harrison Esneider	Vidal
32	Nariño	Jani Jonifer	Cuero Valencia
33	Nariño	Lady Lorena	Riasco Sevillano
34	Nariño	Ivan Rodolfo	Valencia Correa
35	Norte de Santander	Yenifer Samira	Garcia Castillo
36	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortíz
37	Quindío	Bernardo	Córdoba Cuesta
38	Risaralda	Juan Bautista	Mosquera Lloreda
39	San Andrés Islas	Jairo	Rodriguez Davis
40	Santander	Noemy	Estupiñan
41	Sucre	Guillermo	Castro Teheran

42	Tolima	Zandy Zarley	Perea Agualimpia.
43	Valle del Cauca	Adriana Damaris	Plaza Lourido
44	Valle del Cauca	Daniel Jose	Obando Carabali
45	Valle del Cauca	Martha Cecilia	Jordán Arroyo
46	Valle del Cauca	Norberto	Mosquera Mosquera
47	Valle del Cauca	Marleni	Angulo Yesqquen
48	Vaupés	Luis Fernando	Lasso Mina
49	Vichada	Willinton Odiel	Florez Mena

48 ELEGADOS

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión Septima
1	Antioquia	Maria Cristina	Lloreda Gracia	1
2	Arauca	Roberto	Asprilla Ramírez	1
3	Bogotá D.C.	Eder	Campaz Cabeza	1
4	Bogotá D.C.	Maria Isabel	Córdoba Panesso	1
5	Bogotá D.C.	Eduardo Enrique	Toncel	1
6	Bolivar	Miguel Angel	Cassiani	1
7	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	1
8	Casanare	Sugeirys Milena	Camacho Blandon	1
9	Cauca	Nielsen	Saac Nuñez	1
10	Cauca	Rosa Maria	Montaño Colorado	1
11	Cauca	Edgar Alfredo	Caicedo Sinisterra	1
13	Cauca	Ferney	Angulo Angulo	1
14	Chocó	Yober	Palacios Salinas	1
15	Chocó	James	Lòpez Rivas	1
16	chocó	Nelson antonio	palomeque moya	1
17	Córdoba	Fredy Alberto	Hernandez	1
18	Cundinamarca	Mirla	Lloreda	1
19	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	1
20	La Guajira	Evaristo	De armas Córdoba	1
21	Guaviare	<u>Nelly</u>	Murillo López	1
22	Magdalena	Fredy	Ricaurte Saumenth	1
23	Meta	Jaime Luís	Cardozo Villamil	1
24	Nariño	Luz Dary	Ortiz Bolaños	1
25	Nariño	Albeiro	Sinisterra Segura	1
26	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortíz	1
27	Quindío	Marling Claudina	Pino Benitez	1
28	San Andrés Islas	Keaniu Alfred	NEWABALL McGOWAN	1
29	Santander	Eugenio	Ibañez Amorocho	1
30	Sucre	Yadira	Hernandez Garcia	1
31	Valle del Cauca	Jorge	Duque	1
32	Valle del Cauca	Rosa Emilia	Solis Grueso	1
33	Vaupés	Feliciano	Aranda Arara	1